



REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SALINAS

## GACETA OFICIAL

Administración Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Enero 2023 No. 122

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Ciudadela Italiana

### INDICE

RESOLUCIÓN No. 04-01-2023-001	1	RESOLUCIÓN No. 13-01-2023-025	40-41
RESOLUCIÓN No. 06-01-2023-002	1-3	RESOLUCIÓN No. 13-01-2023-026	41-43
RESOLUCIÓN No. 06-01-2023-003	3-6	RESOLUCIÓN No. 13-01-2023-028	43-44
RESOLUCIÓN No. 06-01-2023-004	6-8	RESOLUCIÓN No. 13-01-2023-029	44-45
RESOLUCIÓN No. 06-01-2023-005	8-9	RESOLUCIÓN No. 20-01-2023-030	45-47
RESOLUCIÓN No. 06-01-2023-006	9-11	RESOLUCIÓN No. 20-01-2023-031	47-51
RESOLUCIÓN No. 06-01-2023-007	11-12	RESOLUCIÓN No. 20-01-2023-032	51-53
RESOLUCIÓN No. 06-01-2023-008	12-14	RESOLUCIÓN No. 20-01-2023-033	53-55
RESOLUCIÓN No. 13-01-2023-009	14-15	RESOLUCIÓN No. 20-01-2023-034	55-56
RESOLUCIÓN No. 13-01-2023-010	15-16	RESOLUCIÓN No. 20-01-2023-035	56-58
RESOLUCIÓN No. 13-01-2023-011	16-18	RESOLUCIÓN No. 20-01-2023-036	58-61
RESOLUCIÓN No. 13-01-2023-012	18-20	RESOLUCIÓN No. 20-01-2023-037	61-63
RESOLUCIÓN No. 13-01-2023-013	20-21	RESOLUCIÓN No. 20-01-2023-038	63-64
RESOLUCIÓN No. 13-01-2023-014	21-23	RESOLUCIÓN No. 20-01-2023-039	64-66
RESOLUCIÓN No. 13-01-2023-015	23-25	RESOLUCIÓN No. 20-01-2023-039	66-69
RESOLUCIÓN No. 13-01-2023-016	25-28	RESOLUCIÓN No. 27-01-2023-040	69-70
RESOLUCIÓN No. 13-01-2023-017	28-30	RESOLUCIÓN No. 27-01-2023-042	70-72
RESOLUCIÓN No. 13-01-2023-018	30-32	RESOLUCIÓN No. 27-01-2023-043	72-75
RESOLUCIÓN No. 13-01-2023-019	32-34	RESOLUCIÓN No. 27-01-2023-044	75-78
RESOLUCIÓN No. 13-01-2023-020	34-35	RESOLUCIÓN No. 27-01-2023-045	78-79
RESOLUCIÓN No. 13-01-2023-021	35-36	RESOLUCIÓN No. 27-01-2023-046	79-82
RESOLUCIÓN No. 13-01-2023-022	36-38		
RESOLUCIÓN No. 13-01-2023-023	38-39		
RESOLUCIÓN No. 13-01-2023-024	39-40		



# *Salinas*

**A L C A L D I A**



**RESOLUCION No. 04-01-2023-001**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 04 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Resolución No. 30-12-2022-534, de fecha 30 de diciembre de 2022, emitida por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, se principaliza a la señora Marisela de Lourdes Tigrero Rodríguez, como Concejal Principal del Cantón Salinas.

QUE, mediante solicitud presentada el 03 de enero de 2023, la señora Marisela de Lourdes Tigrero Rodríguez, Concejal Principal del Cantón Salinas, presenta su renuncia al cargo designado, en la resolución No. 30-12-2022-534, por motivos personales.

QUE, el Código de la Democracia indica en el Art. 93 lo siguiente: *“Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral.”*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: *“Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo”.*

QUE, el Movimiento Peninsular Creyendo en Nuestra Gente, Lista 61, fue la lista ganadora a la Concejalía Rural, representada por su candidato Eusebio Valentín Soriano Soriano, consecuentemente, luego de la licencia concedida según Resolución No 30-12-2022-534, se principaliza a su alterna Marisela de Lourdes Tigrero Rodríguez y frente a la renuncia solicitada por la misma, se debe principalizar al concejal más votado en el área rural, en el orden sucesorio de la lista ganadora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el único punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- ACEPTAR** la renuncia voluntaria al cargo de Concejal Principal del Cantón Salinas,

solicitada por la señora Marisela de Lourdes Tigrero Rodríguez.

- 2.- NOTIFICAR** a la señora **YULIANA EVELINA ROSALES ROSADO**, para que asuma la concejalía por los días de ausencia del señor Eusebio Valentín Soriano Soriano, en razón de ser en el orden cronológico del Movimiento Peninsular Creyendo en Nuestra Gente, la candidata votada en el área rural, por lo que asumirá el cargo de Concejala Principal desde el 3 de enero al 5 de febrero de 2023.

- 3.- NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y jefes departamentales.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el miércoles 04 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 06-01-2023-002**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 06 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: *“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”; “Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ...”*

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en su artículo 56 indica: *“Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de*





obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...".

QUE, los **HEREDEROS DEL SEÑOR ANDRES CLEMENTE CLEMENTE**, mediante comunicación presentada el 13 de marzo de 2020, solicitan la replanificación y compraventa del solar # 5, de la manzana # 56(21) del barrio Bellavista de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio# GADMS-UCA-PBT-0413-2021-OF, de fecha abril 19 de 2021, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum 71-RPS-ACH-2021, de fecha mayo 20 de 2021; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2021-0209-M, de fecha junio 11 de 2021 de la Tesorería Municipal;

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0716-2021, de fecha junio 02 de 2021 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía, informan que se procedió a elaborarla lámina No LV-021/2021 ANCONCITO, donde se indica la replanificación del solar # 6(5); quedando en solar # 8(5) y se crea el solar # 9(5), de la manzana # 56(21), del sector # 4(Bellavista), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0842-2022, de diciembre 08 de 2022, la Procuraduría Síndica, emite criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 6(5) de la manzana No. 56(21) del sector No. 4(Bellavista), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, materia de la presente petición consta registrado como contribuyente el señor **Andrés Clemente Clemente**.- 2. De la inspección realizada en sitio por el departamento técnico de Planeamiento Territorial, se constató que sobre el solar No. 6(5) de la manzana No. 56(21) del sector No. 4(Bellavista), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, existen tres edificaciones: **Edificación N° 1** de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de eternit, con un área de construcción de 35,12 m2.- **Edificación N° 2** de dos plantas: Planta baja con estructura de madera, paredes de madera, piso de cemento, entepiso de madera, con un área de construcción de 92,10m2. Planta alta con estructura de madera, paredes de madera, piso de madera, cubierta de zinc con un área de construcción de 25,17m2.- 3. Del informe del Tesorero Municipal, se desprende que por el solar No. 6(5) de la manzana No. 56(21) del sector No. 4(Bellavista), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, existen valores pendientes de pago por concepto de impuestos prediales de los años 2013 al 2021 a nombre del señor **Andrés Clemente Clemente**.- 4. En virtud de lo expuesto, previo a la aprobación de la replanificación del solar No. 6(5) de la manzana No. 56(21) del sector No. 4(Bellavista), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, se deberá cancelar la deuda que existe por predios urbanos.- 5. Cumplido aquello y en razón de que los **Herederos del Señor Andrés Clemente Clemente**, se comprometieron a construir una pared divisora en la construcción No. 2,

bien podría el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina **LV-021/2021 ANCONCITO**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación del solar No. 6(5) de la manzana No. 56(21) del sector No. 4(Bellavista) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras se detallan en dicha lámina.- 6. Posteriormente, la resolución de concejo y el plano se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."

QUE, según Oficio # 001-GADMS-CM-CAPU-2023, de enero 03 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. Previo a la aprobación de la replanificación del solar No. 6(5) de la manzana No. 56(21) del sector No. 4(Bellavista) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, se deberá cancelar la deuda que existe por predios urbanos.- 2. Cumplido aquello y en razón de que los **Herederos del señor Andrés Clemente Clemente**, se comprometieron a construir una pared divisora en la construcción No. 2, se sugiere al Pleno del Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina **LV-021/2021 ANCONCITO**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación del solar No. 6(5) de la manzana No. 56(21) del sector No. 4(Bellavista) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras se detallan en dicha lámina.- 3. Posteriormente, la resolución de concejo y el plano se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

#### **RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina **LV-021/2021 ANCONCITO**, indicando la replanificación del solar # 6(5); quedando en solar # 8(5) y se crea el solar # 9(5), de la manzana # 56(21), del sector # 4(Bellavista), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

#### **REPLANIFICACIÓN CREACIÓN**

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8(5), MZ. # 56(21) SEGÚN SITIO  
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 9(5), MZ. # 56(21) SEGÚN SITIO







NORTE:	Calle pública	con	8,25 m.
NORTE:	Calle pública	con	8,30 m.
SUR :	Calle pública	con	8,80 m.
SUR:	Calle pública	con	8,75 m.
ESTE:	Solar # 5	con	10,20+10,45 m.
ESTE:	Solar # 8	con	20,36 m.
OESTE:	Solar # 9	con	20,36 m.
OESTE:	Solar # 7	con	20,10 m.
AREA:	175,15 m <sup>2</sup>		
AREA:	172,40 m <sup>2</sup>		

- 3.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 06 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 06 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 06-01-2023-003**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 30 establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda

adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el artículo 264 del mismo cuerpo legal prescribe que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...) numeral 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales (...);

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su art. 481.1 textualmente dice lo siguiente: "Art. 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes /de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.

Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.

Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.

El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados"





La Reforma a la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de Errores de Cálculo o de Medidas, dispone lo siguiente: Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente:

“Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.

QUE, el señor **PEDRO JUVENCIO BORBOR REYES**, mediante comunicación presentada el 29 de enero de 2020, solicita información del sistema catastral del solar 8(14), de la manzana 25(12), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UCA-PBT-0143-2021-O, de febrero 12 de 2021 de la Unidad de Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2021-00397-M, de fecha septiembre 10 de 2021 de Tesorería; Oficio GADMS-UCA-PBT-1074-2021-O de fecha septiembre 22 de 2021 de la Unidad de Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1274-2021, de septiembre 24 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando GADMS-TMSR-2021-00456-M, de fecha octubre 20 de 2021 de Tesorería; Memorandum e Informe No. 513-DGRS-2021 de fecha noviembre 22 de 2021 de Gestión de Riesgos; Oficio 0673-GADMS-UR-2021, de fecha diciembre 14 de 2021 de la Unidad de Rentas; Memorando GADMS-TMSR-2022-0311-M, de fecha junio 20 de 2022 de Tesorería; Oficio GADMS-UCA-PBT-0771-2022-O de fecha julio 4 de 2022, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio 0300-GADMS-DPT-UTL-2022, de fecha junio 15 de 2022, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-DPT-0827-2022, de fecha julio 13 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0841-2022, de fecha diciembre 8 de 2022, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** De la documentación aparejada al expediente, se desprende que la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas dio en venta y en enajenación perpetua el solar No. 14 de la manzana No. 12 del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo con una superficie de terreno de **78,00m<sup>2</sup>** a favor del señor **Pedro Juvencio Borbor Reyes**, conforme consta en la escritura pública celebrada el 29 de septiembre del 2008, ante el Notario Público del cantón Santa Elena, legalmente inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Salinas el 14 de noviembre del mismo año, incluyéndose en una de sus cláusulas la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar; **2.-** Mediante resolución No. 17-06-2021-169 y acta No. 24-2021 el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el jueves 17 de junio del 2021,

resolvió dar de baja el registro catastral No. 52-3-8-25-14-0 que consta a nombre del señor **Pedro Juvencio Borbor Reyes** por el solar No. 14(14) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, quien, de acuerdo con el reordenamiento efectuado en dicho sector, actualmente está posesionado en otro predio; **3.-** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, del 4 de julio del 2022, se desprende que, en el sistema catastral en actual vigencia, consta la señora **Lorenza Piedad Mendoza Borbor** como **contribuyente** del solar No. 14(14) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; **4.-** De la ficha registral No. 7481 del 26 de agosto del 2022, otorgada por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, consta el señor **Pedro Juvencio Borbor Reyes** como propietario del solar No. 14 de la manzana No. 12 del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, **5.-** Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que el señor **Pedro Juvencio Borbor Reyes** ha cancelado impuestos prediales de los años 2008 al 2021, correspondiente al solar No. 14(14) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo; **6.-** Del informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que debido a las condiciones de riesgo en el sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo del 2019 y sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo del 2019 replanificó varias manzanas en dicho sector, quedando el solar No. 14(14) de la manzana No. 25(12) de propiedad del señor **Pedro Juvencio Borbor Reyes** como solar No. **8(14)**, sin embargo en el sistema catastral se identifica como solar No. **8(8)**, además existe un excedente de **24,95m<sup>2</sup>** que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM); **7.-** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que, en el sistema catastral en actual vigencia, el solar No. 8(8) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, es municipal, pero consta registrado como contribuyente a nombre del señor **Wilson Eduardo Torres Reyes**; **8.-** Del informe de la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Unidad de Terrenos y Legalización, se desprende que revisada la base de datos de los usuarios posesionados y reubicados en el sector San Raymundo II, el señor Wilson Eduardo Torres Reyes no está considerado para ser reubicado; **9.-** Acogiéndome a los informes técnicos, considero que el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre del señor Wilson Eduardo Torres Reyes, quien consta como contribuyente del solar No. 8(8) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación que se realizó en dicho sector, modificó su nomenclatura quedando como solar No. **8(14)**, sin embargo en el sistema catastral se identifica como solar No. **8(8)**. **10.-** Cumplido aquello se podrá aprobar la lámina **LV-093/2022 J.L.T** donde se detallan los linderos y mensuras del solar No. 8(14) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, autorizando la elaboración la minuta de rectificación de





la escritura pública a favor del señor Pedro Juvencio Borbor Reyes, por cuanto de la replanificación modificó su nomenclatura, linderos y mensuras; **11.-** En lo que respecta a la lámina **LV-094/2022 J.L.T** elaborada la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente de **24,95m2** que existe en el solar No. 8(14) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), la misma deberá ser aprobada por el Concejo Cantonal de Salinas, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal; **12.-** Posteriormente dicha compraventa de excedente deberá ser legalizado a favor del señor **Pedro Juvencio Borbor Reyes** una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración del peticionario si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización, **12.-** Una vez emitida la resolución, el Secretario General deberá notificar al propietario, Unidad de Catastro y Avalúos, Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas para que tomen debida nota.

QUE, con Oficio # 002-GADMS-CM-CAPU-2023, de enero 3 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Se sugiere al concejo cantonal de Salinas autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre del señor Wilson Eduardo Torres Reyes, quien consta como contribuyente del solar No. 8(8) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación que se realizó en dicho sector, modificó su nomenclatura quedando como solar No. **8(14)**, sin embargo en el sistema catastral se identifica como solar No. **8(8)**, **2.-** Cumplido aquello se podrá aprobar la lámina **LV-093/2022 J.L.T** donde se detallan los linderos y mensuras del solar No. 8(14) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, autorizando la elaboración la minuta de rectificación de la escritura pública a favor del señor Pedro Juvencio Borbor Reyes, por cuanto de la replanificación modificó su nomenclatura, linderos y mensuras, **3.-** En lo que respecta a la lámina **LV-094/2022 J.L.T** elaborada la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente de **24,95m2** que existe en el solar No. 8(14) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), la misma deberá ser aprobada por el Concejo Cantonal de Salinas, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el

Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal; **4.-** Posteriormente dicha compraventa de excedente deberá ser legalizado a favor del señor **Pedro Juvencio Borbor Reyes** una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración del peticionario si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización, **5.-** Una vez emitida la resolución, el Secretario General deberá

notificar al propietario, Unidad de Catastro y Avalúos, Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas para que tomen debida nota.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470, 472, 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera disponga dar de baja el Registro catastral el nombre del señor **WILSON EDUARDO TORRES REYES**, quien consta como contribuyente del solar 8(8), de la manzana 25(12), del sector 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación que se realizó en dicho sector, modificó su nomenclatura quedando como solar 8(14), sin embargo en el sistema catastral se identifica como solar 8(8).
- 3.-** Cumplido lo anterior **APROBAR** la lámina **LV-093/2022 J.L.T**, donde se detalla la rectificación de linderos y mensuras del solar 14, quedando en solar 8(14) de la manzana 25(12), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con los siguientes linderos y mensuras:

**RECTIFICACION:**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8(14)  
MANZANA # 25(12) SAN RAYMUNDO II SEGÚN SITIO**  
NORTE: Excedente del Solar # 8(14) con 7,10 m.  
SUR: Solares # 6 y 7 con 7,10 m.  
ESTE: Solar # 9 con 10,99 m.  
OESTE: Calle pública con 10,99 m.  
Área: 78,00 m2

- 4.- APROBAR** la Lámina **LV-094/2022 J.L.T.**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando el excedente del solar 8(14), de la manzana 25(12) San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, con un área de **24,95 m2**. que supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 8(14)  
MANZANA # 25(12) SAN RAYMUNDO II SEGÚN SITIO**  
NORTE: Calle Pública con 7,10 m.  
SUR: Solar # 8 con 7,10 m.  
ESTE: Solar # 9 con 3,51 m.  
OESTE: Calle pública con 3,51 m.  
Área: 24,95 m2







- 5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.
- 7.- Cumplido lo anterior se **aprueba** la compraventa del excedente del solar # solar 8(14), de la manzana 25(12) San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **PEDRO JUVENCIO BORBOR REYES**, dejando a consideración del contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.
- 8.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, la emisión de los títulos de créditos de acuerdo a la Reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 9.- **DISPONER** a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta correspondiente por la rectificación de linderos y mensuras y el excedente del solar # 8(14), de la manzana 25(12) San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **PEDRO JUVENCIO BORBOR REYES**.
- 10.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 6 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 6 de enero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 06-01-2023-004**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE ENERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO**

QUE, el Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: *“Artículo 483.- Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.- En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.*

QUE, los artículos 470 y 472 del mismo código, indican: *“Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración. (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; Art. 472.- Superficie mínima de los predios. Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.*

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *“8. Fraccionamiento, partición o subdivisión.- Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;*

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56, 64 y 66 indican lo siguiente: *“Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; “Art. 64.- Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral*







94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%); Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común...".

QUE, el señor **FILIMON URBANO TOMALA DE LA CRUZ**, mediante comunicación presentada el 6 de octubre de 2022, solicita el fraccionamiento del solar 1(1), de la manzana 30(64), del sector 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1250-2022, de noviembre 2 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio No. GADMS-UCA-PBT-1236-2022-OF, de fecha 18 de noviembre de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio No. # 0633-GADMS-UR-2022, de fecha noviembre 21 de 2022, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2022-0337-O de noviembre 23 de 2022 de Tesorería;

QUE, según Oficio # GADMS-DPT-1250-2022 de noviembre 2 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía informan: ".....Para atender la presente comunicación, se procedió a elaborar la lámina **LV-133/2022 J.L.T.**, donde se detalla la fusión del solar 1(1) y el excedente; quedando en solar 1(1 y excedente). 13(1 y excedente) 14(1 y excedente) y 15(1 y excedente), de la manzana 30(64), del sector 17 (Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas ....Se determinó a su vez, que las fracciones cumplen con lo establecido en la **ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO DEL CANTÓN SALINAS Art. 64, Art. 94, inciso 94.3;** y con la finalidad de atender la presente solicitud, se procedió a elaborar la lámina # **LF-033/2022 J.L.T.**; donde se detalla el fraccionamiento del solar 1(1 y excedente); quedando en solar 1(1 y excedente), 13(1 y excedente), 14(1 y excedente) y 15(1 y excedente), de la manzana 30(64), del sector 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas."

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0851-2022, de fecha diciembre 12 de 2022, la Procuraduría

Síndica, emite criterio: 1. De la información registral se verifica que el señor TOMALA DE LA CRUZ FILEMON URBANO, es propietario del solar 1, de la manzana 64, de la parroquia José Luis Tamayo, con un área de terreno de 500,00 m2..2.- Legalizado el excedente el concejo cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-133/2022 J.L. T. donde se indica la fusión del solar 1(1) y el excedente; quedando en solar 1(11 y excedente), de la manzana 30(64), del sector 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salina, determinándose un área de 510,43m2., cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección De Planeamiento Territorial; 3.- Cumplido lo anterior el concejo cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LF-033/2022 J.L.T, donde se detalla el fraccionamiento del solar 1(1 y excedente) quedando en solar 1(1 y excedente) solar 13(1 y excedente) solar 14(1 y excedente) y solar 15(1 y excedente), de la manzana 30(64), del sector 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; 4.- El peticionario, protocolizar e inscribirá en el Registro de la Propiedad, los planos y la resolución de concejo; así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio # 003-GADMS-CM-CAPU-2023, de enero 3 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Cumplido con el acto administrativo de regularización de excedente, se propone aprobar la lámina LF-033/2022 J.L.T donde se detalla el fraccionamiento del solar 1(1 y excedente), quedando en solar 1(1 y excedente), solar 13(1 y excedente), solar 14(1 y excedente), y solar 15(1 y excedente), de la

manzana 30(64), del sector 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- El peticionario protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, los planos y la Resolución de concejo así

como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470, 472, 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- APROBAR** la Lámina **LV-133/2022 J.L.T.**, indicando la **Fusión** del solar # 1(1) y excedente, quedando en solar 1(1 y excedente), de la manzana 30(64), del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:  
**FUSION  
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1(1 y excedente), MANZANA # 30(64) SEGÚN SITIO**  
NORTE: Calle Pública con 20,00 m.  
SUR : Solar # 2 con 20,32 m.  
ESTE: Calle Pública con 25,10 m.  
OESTE: Solar # 12 con 25,65 m.  
AREA: 510,43 m2
- 3.- APROBAR** la Lámina **LF-033/2022 J.L.T.**, indicando el fraccionamiento del solar 1(1 y excedente), quedando en solar # 1(1 y excedente), solar # 13 (1 y excedente), solar # 14(1 y excedente) y solar 15(1 y excedente), de la manzana 30(64), del sector 17 (Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

**FRACCIONAMIENTO**

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1(1 y excedente)**  
**MZ. # 30(64) SEGÚN SITIO**  
NORTE: Calle Pública con 10,00 m.  
SUR : Solar # 13 con 10,15 m.  
ESTE: Calle Pública con 10,10 m.  
OESTE: Solar # 15 con 6,00 + 4,38 m.  
AREA: 103,10 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13(1 y excedente)**  
**MZ. # 30(64) SEGÚN SITIO**  
NORTE: Solar # 1 y 15 con 20,15 m.  
SUR: Solar # 14 con 20,21 m  
ESTE: Calle Pública con 5,00 m.  
OESTE: Solar # 12 con 5,00 m.  
AREA: 100,59 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14(1 y excedente)**  
**MZ. # 30(64) SEGÚN SITIO**  
NORTE: Solar # 13 con 20,21 m.  
SUR : Solar # 2 con 20,32 m.  
ESTE: Calle Pública con 10,00 m.  
OESTE: Solar # 12 con 10,00 m.  
AREA: 202,03 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 15(1 y excedente)**  
**MZ. # 30(64) SEGÚN SITIO**  
NORTE: Calle Pública con 10,00 m.  
SUR: Solar # 13 con 10,00 m  
ESTE: Solar # 1 con 4,38+6,00 m.  
OESTE: Solar # 12 con 10,65 m.  
AREA: 104,71 m2

- 4.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**





**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 6 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 6 de enero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 06-01-2023-005**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 6 DE ENERO DE 2023**

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: “Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...”.- “Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...”;

QUE, el señora **ALICIA LUCILA CEPEDA CACERES**, ha solicitado la fusión del solar # 12(3) y excedente del solar 12(3), de la manzana 37(B), del sector 4(San Lorenzo), del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1149-2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1243-2022-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio GADMS-UCA-PBT-1108-2022-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio 0561-GADMS-UR-2022 de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-TMSR-2022-0299-O, de Tesorería; Oficio GADMS-UCA-PBT-1348-2022-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio 004-GADMS-CM-CAPU-2023 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0755-2022, del 1 de noviembre de 2022, la Procuradora Síndica, ha emitido criterio: **1.** Previo a la aprobación de la fusión del solar 12(3) y excedente de la manzana 37(B), del sector 4(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal, se deberá notificar a la Unidad de Catastro y Avalúos, a fin de que proceda a corregir el nombre que consta en el catastro predial urbano, ya que el apellido del señor Roberto Alejandro es Lascano Velasco y no Lascano Cepeda; **2.-** Una vez que se haya procedido con la corrección por parte de la Unidad de Catastro y Avalúos, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-045/SALINAS donde consta la fusión del solar 12(3) y excedente, quedando en solar 12(3 y excedente) de la manzana 37(B), del sector 4(Carbo Viteri), de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras se detallan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **3.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina **LV-045/2022 SALINAS**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la fusión del solar 12(3) y excedente del solar 12(3), quedando en solar 12(3 y excedente), de la manzana 37(B), del sector San Lorenzo, de la parroquia Carlos Espinoza del cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento





Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**FUSION**

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 12(3 Y EXCEDENTE)

**MANZANA # 37(B) SEGÚN SITIO**

NORTE:	Solar # 13 con	2,44+21,15 m.
SUR:	Solar # 11 con	24,15 m.
ESTE:	Solar # 3 con	10,10 m.
OESTE:	Calle Pública con	10,00 m.
Área:	230,33 m <sup>2</sup>	

- 3.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 6 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 6 de enero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 06-01-2023-006**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 06 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, el señor **EDWIN MUÑOZ ESCANDON, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE OBREROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, mediante Oficio # 049-SOMSEM-2022, presentado el 07 de julio de 2022, solicita la legalización y permiso de construcción de los Bloques 79 y 77 del Cementerio General de Salinas y Bloques 39 y 40 del Cementerio de la Parroquia José Luis Tamayo.

QUE, con Oficio No. 059-DIGA-GADMS-UC-2022, de julio 20 de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 77, Lotes # 1 al 26, ubicado en el Cementerio General de Salinas, tiene una dimensión de 11,90 x 5,00 metros, no existe construcción. Y que en el Bloque # 79, los lotes # 1 al 18, tiene una dimensión de 8,30 metros x 5,30 metros, existiendo construcción (25 bóvedas).- En la misma fecha se procedió a inspeccionar al Bloque # 39, los lotes # 1 al 18, ubicado en el Cementerio General de la Parroquia José Luis Tamayo, los cuales tienen una dimensión de 8,30 metros x 5,00, existiendo construcción (72 bóvedas), y que el Bloque # 40, los lotes # 1 al 18, tienen una dimensión de 8,30 metros x 5,00 metros, no existe construcción.- 3.- El SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE SALINAS, no presente documentación que le acredite ser el propietario de los mencionados Bloques, de acuerdo a la resolución # 19-04-2002-189, de fecha 24 de Abril de 2022, el mismo que el Concejo le asigna los lotes de tierra en los cementerios







nombrados en líneas supras.- **4.** Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE SALINAS.- **CONCLUSION:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.-** Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelve conceder y legalizar los lotes # 1 al 26, del Bloque # 77 y de los lotes # 1 al 18, del Bloque # 79, ubicado en el Cementerio General de Salinas, y así mismo, se resuelva conceder y legalizar los lotes 1 al 18, del bloque # 39 y los lotes # 1 al 18, del Bloque # 40, a favor del SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE SALINAS.-

**CEMENTERIO GENERAL DE SALINAS**

**BLOQUE # 77, LOTES # 1 AL 26**

- DIMENSIONES: 11,90 mts. X 5,00 mts.
- AREA TOTAL: 59,50 mt2
- CAPACIDAD: 104 cuerpos de bóvedas
- NIVELES CONSTRUIDOS: 0
- NIVELES POR CONSTRUIR: 4

**BLOQUE # 79, LOTES # 1 AL 18**

- DIMENSIONES: 8,30 mts. X 5,30 mts.
- AREA TOTAL: 43,99 mt2
- CAPACIDAD: 72 cuerpos de bóvedas
- NIVELES CONSTRUIDOS: 2
- NIVELES POR CONSTRUIR: 2

**CEMENTERIO GENERAL DE LA PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO**

**BLOQUE # 39, LOTES # 1 AL 18**

- DIMENSIONES: 8,30 mts. X 5,00 mts.
- AREA TOTAL: 41,50 mt2
- CAPACIDAD: 72 cuerpos de bóvedas
- NIVELES CONSTRUIDOS: 4
- NIVELES POR CONSTRUIR: 0

**BLOQUE # 40, LOTES # 1 AL 18**

- DIMENSIONES: 8,30 mts. X 5,00 mts.
- AREA TOTAL: 41,50 mt2
- CAPACIDAD: 72 cuerpos de bóvedas
- NIVELES CONSTRUIDOS: 0
- NIVELES POR CONSTRUIR: 4

*Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses en primera instancia tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente.”*

QUE, mediante Oficio No. 002-GADMS-CMMC-EVSS-2023, de fecha enero 03 de 2023, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: En razón de que se ha realizado la inspección en sitio y su respectivo análisis, esta comisión, sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente: **“1. Conceder y legalizar los lotes # 1 al 26, del Bloque # 77 y de los lotes # 1 al 18, del Bloque # 79, ubicados en el Cementerio General de Salinas y así mismo, se resuelva conceder y legalizar los lotes 1 al 18, del bloque # 39 y los lotes # 1 al 18, del Bloque # 40,**

**# 40, a favor del SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE SALINAS.../...”**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**1.- APROBAR y LEGALIZAR** los Lotes # 1 al 26, del Bloque # 77 y de los lotes # 1 al 18, del Bloque # 79, ubicado en el Cementerio General de Salinas, y así mismo, se resuelva conceder y legalizar los lotes 1 al 18, del bloque # 39 y los lotes # 1 al 18, del Bloque # 40 del Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del señor **SINDICATO DE OBREROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, con las siguientes características:

**CEMENTERIO GENERAL DE SALINAS**

**BLOQUE # 77, LOTES # 1 AL 26**

- DIMENSIONES: 11,90 mts. X 5,00 mts.
- AREA TOTAL: 59,50 mt2
- CAPACIDAD: 104 cuerpos de bóvedas
- NIVELES CONSTRUIDOS: 0
- NIVELES POR CONSTRUIR: 4

**BLOQUE # 79, LOTES # 1 AL 18**

- DIMENSIONES: 8,30 mts. X 5,30 mts.
- AREA TOTAL: 43,99 mt2
- CAPACIDAD: 72 cuerpos de bóvedas
- NIVELES CONSTRUIDOS: 2
- NIVELES POR CONSTRUIR: 2

**CEMENTERIO GENERAL DE LA PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO**

**BLOQUE # 39, LOTES # 1 AL 18**

- DIMENSIONES: 8,30 mts. X 5,00 mts.
- AREA TOTAL: 41,50 mt2
- CAPACIDAD: 72 cuerpos de bóvedas
- NIVELES CONSTRUIDOS: 4
- NIVELES POR CONSTRUIR: 0

**BLOQUE # 40, LOTES # 1 AL 18**

- DIMENSIONES: 8,30 mts. X 5,00 mts.
- AREA TOTAL: 41,50 mt2
- CAPACIDAD: 72 cuerpos de bóvedas
- NIVELES CONSTRUIDOS: 0
- NIVELES POR CONSTRUIR: 4

**2.-** Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

**3.- COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión





Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 06 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 06 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 06-01-2023-07**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, la señora **YARA ARACELY TIGRERO BALON**, mediante comunicación presentada el 23 de agosto de 2022, solicita la legalización del lote 8, del bloque 153, ubicado en el cementerio general de Salinas, comprometiéndose a cumplir con las ordenanzas vigentes.

QUE, con Oficio No. 067-DIGA-GADMS-UC-2022, de octubre 12 de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 153, Lote # 8, ubicado en el Cementerio General de Salinas, tiene una construcción de una bóveda de hormigón armado con una dimensión de 0,90 metros x 2,60 metros, en el sitio se encuentra sepultada la señora MARIA BALON BALON, la señora YARA ARACELY TIGRERO BALON, no presenta documentación que le acredite ser la propietaria del mencionado lote, Se informa que revisado el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de YARA ARACELY TIGRERO BALON; **CONCLUSION:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.** Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva legalizar el Bloque # 153, el lote # 8, ubicado en el Cementerio General de Salinas.- **2.** Que a través de la Sesión de concejo, salvo su mejor criterio se resuelva conceder y legalizar el lote 8, del bloque 153, que se encuentra adjudicado en el cementerio general de Salinas, a favor de la señora YARA ARACELY TIGRERO BALON.- Con las siguientes características: DIMENSIONES: 0,90 x 2,60 mts; AREA TOTAL: 2,34 mt<sup>2</sup>; CAPACIDAD: 4 BOVEDAS; NIVELES CONSTRUIDOS: 1; NIVELES POR CONSTRUIR: 3."

QUE, mediante Oficio No. 003-GADMS-CMMC-EVSS-2023, de fecha enero 3 de 2023, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa que se ha realizado la inspección en sitio y su respectivo análisis, esta comisión, sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente:

1. Conceder y legalizar el lote # 8, del bloque # 153, ubicado en el Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **YARA ARACELY TIGRERO BALON**, el mismo que





consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
0,90 x 2,60 m <sup>2</sup>	2,34 m <sup>2</sup>	4 BÓVEDAS	1	3

2. Extender el permiso de construcción, según dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR y LEGALIZAR** el lote # 8, del Bloque # 153, ubicado en el Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **YARA ARACELY TIGRERO BALON**, con las siguientes características:

**BLOQUE # 153**  
**LOTE # 8**

DIMENSIONES: 0,90 x 2,60 mt;  
AREA TOTAL: 2,34 mt<sup>2</sup>;  
CAPACIDAD: 4 BÓVEDAS  
NIVELES CONSTRUIDOS: 1  
NIVELES POR CONSTRUIR: 3

- 2- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 6 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, enero 6 de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 06-01-2023-008**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 06 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, el señor **ARCADIO MARCELO GONZALEZ DEL PEZO**, mediante comunicación presentada el 03 de mayo de 2022, solicita la legalización de la Bóveda S/N, Bloque S/N, ubicado en el Cementerio General de Salinas.

QUE, con Oficio No. 046-DIGA-GADMS-UC-2022, de junio 03 de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 316-A, Lote # 4, ubicado en el Cementero General de Salinas, tiene una dimensión de 0,90 metros x 1,50







metros, existe construcción de un nivel, el contribuyente sugiere que se le otorgue las dimensiones habitual para la construcción de una bóveda, de 0,90 metros x 2,50 metros; ya que en el sitio, si existe disponibilidad del área.- **3.** El señor **ARCADIO MARCELO GONZALEZ DEL PEZO**, no presenta documentación que le acredite ser el propietario de mencionados lotes.- **4.** Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de **ARCADIO MARCELO GONZALEZ DEL PEZO**.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto, esta Dirección sugiere: **1.-** Que a través de Sesión de Concejo, se resuelva legalizar en el Bloque # 316-A, el lote # 4, ubicado en el Cementerio General de Salinas.- **2.-** Que a través de Sesión de Concejo, salvo su mejor criterio se resuelva conceder y legalizar el lote # 4, del Bloque # 316-A, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de Salinas, a favor de **ARCADIO MARCELO GONZALEZ DEL PEZO**. Con las siguientes características: **DIMENSIONES:** 0,90 metros x 2,50 metros; **AREA TOTAL:** 2,25 mt<sup>2</sup>; **CAPACIDAD:** 4 BOVEDAS; **NIVELES CONTRUIDOS:** 1; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 3.”

QUE, mediante Oficio No. 001-GADMS-CMMC-EVSS-2022, de fecha abril 26 de 2022, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: En razón de que se ha realizado la inspección en sitio y su respectivo análisis, esta comisión, sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente:

1. Conceder y legalizar el lote # 4 del bloque # **316-A**, ubicado en el Cementerio General de Salinas, a favor del señor **ARCADIO MARCELO GONZALEZ DEL PEZO**, el

mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
0.90 x 2.50 m <sup>2</sup>	2.25 m <sup>2</sup>	4 BOVEDAS	1	3

2. Extender el permiso de construcción, según dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** el Lote # 4 del bloque # **316-A**, ubicado en el Cementerio General del Cantón Salinas, a favor del señor **ARCADIO MARCELO GONZALEZ DEL PEZO**, con las siguientes características:

**BLOQUE # 316-A**

LOTE: 4  
DIMENSIONES: 0.90 mt<sup>2</sup>. X 2.50 mt<sup>2</sup>.  
AREA TOTAL: 2.25 mt<sup>2</sup>  
CAPACIDAD: 4 BOVEDAS  
NIVELES CONTRUIDOS: 1  
NIVELES POR CONSTRUIR: 3

- 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- Así mismo el usuario deberá respetar los linderos, a fin de no perjudicar las cruces y tumbas aledañas.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de enero de dos mil veintitrés.  
Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño





**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 06 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 06 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 13-01-2023-009**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 13 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, la señora **MARJORIE ALICIA ROBLES DE ANDRES**, mediante comunicación presentada el 25 de agosto de 2022, informa "Toda vez que la bóveda #17 del Bloque CB-1 de los cuerpos construidos en la ampliación del Cementerio General de Salinas, el mismo que fue adquirido el 26 de agosto del año 2000, con el título de crédito No. 544353 y que arbitrariamente el municipio ha vendido a otras personas, informándole que en cuanto construyera otras bóvedas al lado del Bloque CB-1, se precedería a la reubicación."; por lo que solicita la reubicación en el lugar que se considere necesario, a fin de dar cumplimiento a la **RESOLUCION** referida en la presente solicitud.

QUE, con Oficio No. 063-DIGA-GADMS-UC-2022, de septiembre 12 de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "Que en la

**BOVEDA 166 DEL BLOQUE CB-1**, ubicado en el Cementerio General del Cantón Salinas, se encuentra sepultada una tercera persona no familiar de la propietaria, por ende, en dicho bloque no existe bóveda vacía para poder reubicar a la peticionaria, ya que cuenta con los comprobantes de pago que ha cancelado en su oportunidad una bóveda municipal. **3.** Por lo antes expuesto, esta Dirección, tomando en consideración toda la revisión minuciosa del caso, considera reubicar a la señora **MARJORIE ALICIA ROBLES DE ANDRES**, en el bloque municipal 285, lore 6 bóveda 13 segundo nivel.

**CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto, esta Dirección sugiere: **1.-** Que, a través de Sesión de Concejo, se apruebe la **REUBICACION**, en el bloque municipal 285, lote 6 bóveda 13 segundo nivel, del Cementerio General del Cantón Salinas a favor de la señora **MARJORIE ALICIA ROBLES DE ANDRES**, no sin antes recordarle a la peticionaria que deberá realizar adecuaciones a la estructura y pondrá señalización de ser propietaria de dicha bóveda.

QUE, mediante Oficio No. 005-GADMS-CMMC-EVSS-2022, de fecha enero 10 de 2023, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: En razón de que se ha realizado la inspección en sitio y su respectivo análisis, esta comisión, sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente: "**1.** Se apruebe la **REUBICACION**, en el **bloque municipal No. 285, lote No 6 bóveda 13 segundo nivel**, del Cementerio General del Cantón Salinas a favor del señor **RAMON ADOLFO ROBLES DE ANDRES** (Hermano) representado por la señora **MARJORIE ALICIA ROBLES DE ANDRES**, no sin antes recordarle a la peticionaria que deberá realizar adecuaciones a la estructura y podrá señalización de ser propietaria de dicha bóveda".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del



Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** la **REUBICACION**, en el bloque municipal **No. 285, lote No. 6, bóveda 13** segundo nivel, ubicado en el Cementerio General del Cantón Salinas, a favor del señor **RAMON ADOLFO ROBLES DE ANDRES** (Hermano) representado por la señora **MARJORIE ALICIA ROBLES DE ANDRES**.
- 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 13 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 13 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 13-01-2023-010**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, el señor **JULIO CESAR GARCIA COBEÑA Secretario General del Sindicato de Choferes Profesionales del cantón La Libertad**, mediante comunicación presentada el 3 de agosto de 2022, solicita la legalización de los lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, del bloque 238, ubicado en el cementerio general de Salinas, comprometiéndose a cumplir con las ordenanzas vigentes.

QUE, con Oficio No. 066-DIGA-GADMS-UC-2022, de octubre 11 de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 238, Lotes # 5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,34,35,36,37,38,39,40,41,42 y 43, ubicado en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión de 9,96 metros x 5,40 metros, en sitio se encontró la construcción de 6 bóvedas en 1 nivel, no existe título de propiedad, Se informa que revisado el sistema de deudas/cobros de recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTON LA







**LIBERTAD;** **CONCLUSION:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.** Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva legalizar el Bloque # 238, ubicado en el cementerio general de Salinas.- **2.** Que a través de la Sesión de concejo, salvo su mejor criterio se resuelva conceder y legalizar los lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, del bloque 238, que se encuentra adjudicado en el cementerio general de Salinas, a favor del señor SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTON LA LIBERTAD.- Con las siguientes características: **DIMENSIONES:** 9,96 x 5,40 mts; **AREA TOTAL:** 53,78 mt<sup>2</sup>; **CAPACIDAD:** 60 cuerpos de BOVEDAS; **NIVELES CONSTRUIDOS:** 1; **NIVELES POR CONSTRUIR:**2.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**1.- APROBAR y LEGALIZAR** los lotes que se encuentran construidos tales como # 12, 13, 14, 41, 42 y 43, del Bloque # 238, ubicado en el Cementerio General de Salinas, a favor del **SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTON LA LIBERTAD**, los demás lotes identificados con los # 5, 6, 7, 8, 9, 19, 11, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, el concejo cantonal de Salinas los asignará en una próxima sesión, las características para los lotes 12, 13, 14, 41, 42, 43, del Bloque # 238 son:

**BLOQUE # 86**

**LOTES # 12, 13, 14, 41, 42 y 43**  
**DIMENSIONES:** 2,60 x 5,34 mt;  
**AREA TOTAL:** 13,88 mt<sup>2</sup>;  
**CAPACIDAD:** 18 BÓVEDAS  
**NIVELES CONSTRUIDOS:** 1

NIVELES POR CONSTRUIR: 2

**2-** Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

**3.- COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, enero 13 de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 13-01-2023-011**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ENERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: **“Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración. (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el**





territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; **Art. 472.**- Superficie mínima de los predios. Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: “Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas determina: “Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: “Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)”

QUE, la señora **MARTHA LUCIA VALLEJO UVIDIA**, mediante comunicación presentada el 30 de septiembre de 2019, solicita el fraccionamiento del solar # 11(11 y 21) de la manzana # 47(137), del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1727-2019 de diciembre 11 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0176-2020-O de febrero 14 de 2020, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0595-GADMS-UR-2022 de octubre 28 de 2022, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GAMDS-TMSR-2022-0311-O de noviembre 01 de 2022, de Tesorería;

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0835-2022, de diciembre 05 de 2022 la Procuraduría

Síndica, emite criterio: **1.** De la información registral se verifica que la señora VALLEJO UVIDIA MARTHA LUCIA, es propietaria del solar # 11(11 y 21) de la manzana # 47(137), del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.- **2.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LF-040/2019 J.L.T., que contiene el fraccionamiento del solar # 11(11 y 21); quedando en solar # 21(11 y 21); 22(11 y 21), 23(11 y 21) y 24(11 y 21), de la manzana # 47(137), sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **3.** Se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad, el Plano y la Resolución de Concejo, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, según Oficio # 004-GADMS-CM-CAPU-2023 de enero 10 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** De la información registral se verifica que la señora VALLEJO UVIDIA MARTHA LUCIA, es propietaria del solar No. 11(11 y 21) de la manzana No. 47(137), del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal. **2.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina **LF-040/2019 J.L.T.**, que contiene el fraccionamiento del solar # 11(11 y 21); quedando en solar # 21(11 y 21); 22(11 y 21), 23(11 y 21) y 24(11 y 21), de la manzana # 47(137), sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **3.** Se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad, el Plano y la Resolución de Concejo, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de acuerdo con el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

#### RESUELVE:

**1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de





Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas y su reforma.

- 2.- **APROBAR** el Plano **LF-040/2019 J.L.T.**, que contiene el fraccionamiento del solar # 11(11 y 21); quedando en solar # 21(11 y 21); 22(11 y 21), 23(11 y 21) y 24(11 y 21), de la manzana # 47(137), sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, según así lo refiere la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 21(11 y 21), MZ. # 47(137)

SECTOR CENTENARIO (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 10	con	4,80 m.
SUR : Calle pública	con	6,10 m.
ESTE: Calle pública	con	13,00 m.
OESTE: Solar # 22	con	13,00 m.
AREA: 70,70 m2.		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22(11 y 21), MZ. # 47(137)

SECTOR CENTENARIO (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 10	con	6,90 m.
SUR: Calle pública	con	6,83 m.
ESTE: Solar # 21	con	13,00 m.
OESTE: Solar # 23	con	13,00 m.
AREA: 89,20 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 23(11 y 21), MZ. # 47(137)

SECTOR CENTENARIO (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 10	con	6,85 m.
SUR : Calle pública	con	6,70 m.
ESTE: Solar # 22	con	13,00 m.
OESTE: Solar # 24	con	13,00 m.
AREA: 88,05 m2.		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24(11 y 21), MZ. # 47(137)

SECTOR CENTENARIO (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solares # 10 y 12 con 7,35 +23,85 m.		
SUR: Calle pública	con	30,10 m.
ESTE: Solar # 23	con	13,00 m.
OESTE: Solar # 12 y calle pública con 0,90+11,40 m.		
AREA: 368,75 m2		

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se

**RESOLUCION No. 13-01-2023-012**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ENERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación

inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 13 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 13 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **JOSE LUIS TUMBACO YAGUAL**, presenta escrito con fecha 27 de mayo de 2022, solicitando legalizar el solar # 11, de la manzana # 7 del sector Tiwintza de la parroquia Anconito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales:







Memorandum No. 300-DGRS-2022 e Informe GADMS-DGRS-300-2022, de fecha agosto 05 de 2022, indicando el nivel de riesgo MEDIO; Oficio No. 0423-GADMS-DPT-UTL-2022 de fecha agosto 10 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, indica que con fecha 07 de julio de 2022, se procedió a realizar el censo socio económico, en el solar # 11, de la manzana # 14(7), del sector Tiwintza, donde se constató que el señor **José Luis Tumbaco Yagual**, se encuentra en posesión del predio con un tiempo de 7 años de acuerdo a su indicación verbal; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0948-2022-O, de fecha agosto 22 de 2022, la Unidad de Catastro y Avalúos indica que revisado el Catastro Predial urbano del cantón Salinas en actual vigencia, se constata que el solar # 11, de la manzana # 7, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, NO SE ENCUENTRA INCORPORADO en el sistema catastral, así como no se ha incorporado la construcción en el sistema catastral; Oficio # 0517-GADMS-UR-2022, de fecha septiembre 12 de 2022, la Unidad de Rentas informa que se calcularon valores que deberán ser emitidos una vez aprobado el trámite respectivo.; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2022-0288-O de fecha septiembre 21 de 2022, la Tesorería indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, no presenta rubro por concepto de impuestos prediales, así como tampoco valores cancelados por ningún concepto.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0827-2022, con fecha noviembre 30 de 2022, la Procuraduría Síndica emite criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 11, de la manzana No. 7 del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, no se encuentra incorporado en el sistema catastral.- 2. En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar # 11, de la manzana # 14(7) del sector Tiwintza existe cerramiento perimetral de caña, y en su interior se asienta una construcción de un piso con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de ardex, ventanas y puerta de madera, con un área de construcción de 56,94m<sup>2</sup>.- Además del censo socio económico, se constató que el señor **José Luis Tumbaco Yagual**, se encuentra en posesión del predio.- 3. El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite al señor José Luis Tumbaco Yagual, como propietario de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal.- 4. Mediante Resolución No. 31-01-2013-015 el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero del 2013, en su numeral 2 resolvió **APROBAR** el **Plano No. LV-014**, elaborado por el Departamento de Planificación Física, creando las manzanas No. 01,7,8,9, además se crea la manzana la manzana No. 01-B, del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, de la jurisdicción cantonal de Salinas.-5.

En virtud de lo expuesto, el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos incorporar en el sistema catastral la construcción que se asienta sobre el solar # 11 de la manzana # 14(7), del sector # 8(Tiwintza), que consta a nombre del señor **José Luis Tumbaco Yagual**, en consideración de existir Resolución No. 31-01-2013-015, donde el Concejo Cantonal aprobó el Plano No. LV-014, elaborada por el Departamento de Planificación Física de ese entonces, creando las manzanas No. 01,7,8,9 y manzana No. 01-B, del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, de la jurisdicción cantonal de Salinas.- 6.En caso de incorporarse en el sistema catastral la construcción existente, y de considerarlo pertinente, podría **OTORGAR EN COMPRAVENTA** el solar # 11 de la manzana # 14(7) del sector # 8(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, a favor del señor **José Luis Tumbaco Yagual**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.-7. Aprobada la compraventa la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización."

QUE, según Oficio # 005-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha enero 10 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 11 de la manzana No. 7 del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, no se encuentra incorporado en el sistema catastral.- 2. En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar # 11, de la manzana # 14(7) del sector Tiwintza existe cerramiento perimetral de caña, y en su interior se asienta una construcción de un piso con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de ardex, ventanas y puerta de madera, con un área de construcción de 56,94m<sup>2</sup>.- Además del censo socio económico, se constató que el señor **José Luis Tumbaco Yagual**, se encuentra en posesión del predio.- 3. En virtud de lo expuesto, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos incorporar en el sistema catastral la construcción que se asienta sobre el solar # 11 de la manzana # 14(7), del sector # 8(Tiwintza), que consta a nombre del señor **José Luis Tumbaco Yagual**, en consideración de existir Resolución No. 31-01-2013-015, donde el Concejo Cantonal aprobó el Plano No. LV-014, elaborada por el Departamento de Planificación Física de ese entonces, creando las manzanas No. 01,7,8,9 y manzana No. 01-B, del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, de la jurisdicción cantonal de Salinas.- 4. En caso de incorporarse en el sistema catastral la construcción existente, y de considerarlo pertinente, podría **OTORGAR EN COMPRAVENTA** el solar # 11 de la manzana # 14(7) del sector # 8(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, a favor del señor José Luis Tumbaco Yagual, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.-5. Aprobada la compraventa la Unidad de Rentas





procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

#### RESUELVE

1. **APROBAR** el Oficio No. GADMS-PS-0827-2022, de noviembre 30 de 2022, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos incorporar en el sistema catastral la construcción que se asienta sobre el solar # 11 de la manzana # 14(7), del sector # 8(Tiwintza), que consta a nombre del señor **JOSÉ LUIS TUMBACO YAGUAL**, en consideración de existir Resolución No. 31-01-2013-015, donde el Concejo Cantonal aprobó el Plano No. LV-014, elaborada por el Departamento de Planificación Física de ese entonces, creando las manzanas No. 01,7,8,9 y manzana No. 01-B, del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, de la jurisdicción cantonal de Salinas.
- 3.- **OTORGAR** en **COMPRAVENTA** el solar # 11 de la manzana # 14(7), del sector # 8(Tiwintza), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **JOSÉ LUIS TUMBACO YAGUAL**, quien deberá acogerse al plan de legalización.
- 4.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 11 de la manzana # 14(7), del sector # 8(Tiwintza), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **JOSÉ LUIS TUMBACO YAGUAL**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el

programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 13 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 13 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

#### RESOLUCION No. 13-01-2023-013

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ENERO DE 2023.

#### CONSIDERANDO

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, el señor **GUILLERMO DESIDERIO MUJICA RODRIGUEZ**, mediante comunicación presentada el 9 de agosto de 2022, solicita la legalización de los lotes 1, 2, 3 y 4 del bloque 8-A, ubicado en el cementerio general de la parroquia José Luis Tamayo, comprometiéndose a cumplir con las ordenanzas vigentes.

QUE, con Oficio No. 061-DIGA-GADMS-UC-2022, de agosto 25 de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 8-A, Lotes # 1, 2, 3 y 4, ubicado en el Cementerio General de la parroquia José Luis Tamayo, existe una construcción de 5 bóvedas de hormigón armado de dos niveles, que tienen una dimensión de 2,15 metros x 5,00 metros, donde se encuentran sepultados, el señor padre, esposa y un hermano del solicitante, es importante señalar que el adjudicatario de los lotes NO presenta permiso





de construcción; el señor Guillermo Desiderio Mujica Rodriguez, presenta una documentación del año 2004 donde le aceptan la solicitud y le emiten titulo de crédito, firmando los personeros legales de ese tiempo, por ende el solicitante, se le acredita ser el propietario de los mencionados lotes; Se informa que revisando el sistema de deudas/cobros de recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del señor GUILLERMO DESIDERIO MUJICA RODRIGUEZ; El señor GUILLERMO DESIDERIO MUJICA RODRIGUEZ, también solicita la legalización de los lotes que se encuentran a nombre de su señora madre, por la razón que la misma es de la tercera edad, y ya no puede firmar ni trasladarse de un lugar a otro, y por ser hijo único le corresponde por ser familiar; **CONCLUSION:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1. Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva legalizar en el Bloque # 8-A, los lotes # 1, 2, 3 y 4 ubicado en el cementerio General de la Parroquia de José Luis Tamayo; 2.- Que a través de sesión de concejo, salvo su mejor criterio se resuelva conceder y legalizar los lotes 1,2,3 y 4, del bloque 8-A, que se encuentra adjudicado en el cementerio general de la parroquia de José Luis Tamayo, a favor del señor GUILLERMO DESIDERIO MUJICA.- Con las siguientes características: DIMENSIONES: 2,15 x 5,00 mts; AREA TOTAL: 10,75 mt2; CAPACIDAD: 16 BOVEDAS; NIVELES CONSTRUIDOS: 2; NIVELES POR CONSTRUIR:2.” 3.- Que se resuelva conceder a los familiares que poseen bóvedas o nichos en el bloque 8-A, del cementerio general de la parroquia José Luis Tamayo, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de lotes correspondientes al bloque # 8-A.

QUE, mediante Oficio No. 007-GADMS-CMMC-EVSS-2022, de fecha enero 10 de 2023, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa que de acuerdo al informe de orden técnico realizado para fundamentar el presente expediente, y en virtud de que se ha realizado la inspección in situ y realizando su respectivo análisis, esta comisión, salvo el mejor criterio sugiere al pleno del concejo cantonal de Salinas, lo siguiente:

1. Conceder y legalizar los lotes # 1, 2, 3 y 4, del bloque 8-A, ubicado en el cementerio general de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **GUILLERMO DESIDERIO MUJICA RODRIGUEZ** el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
2,15 x 5,00 m <sup>2</sup>	10,75 m <sup>2</sup>	16 BOVEDAS	2	2

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR y LEGALIZAR** los lotes # 1, 2, 3 y 4, del Bloque # 8-A, ubicado en el Cementerio General de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **GUILLERMO DESIDERIO MUJICA RODRIGUEZ**, con las siguientes características:

**BLOQUE # 8-A**

**LOTES # 1, 2, 3 y 4**

DIMENSIONES: 2,15 x 5,00 mt;

AREA TOTAL: 10,75 mt2;

CAPACIDAD: 16 BÓVEDAS

NIVELES CONSTRUIDOS: 2

NIVELES POR CONSTRUIR: 2

- 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, enero 13 de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 13-01-2023-014**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ENERO DE 2023.







**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, la señora **ROSA NORMA ARICA REYES** mediante comunicación presentada el 11 de octubre de 2022, solicita legalización de un cuerpo de bóveda ubicado en el Bloque # 178 del Cementerio General de Salinas, la misma que se encuentra registrada a nombre su cónyuge Angel Laínez Tigero (Fallecido), asignado por la Asociación de Auxilios Mutuos Cdl. Sindicato de Sales de Salinas.

QUE, con Oficio No. 068-DIGA-GADMS-UC-2022, de octubre 14 de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "Que en el **Bloque # 253, Lotes # 9 y 10** ubicado en el Cementerio General de Salinas, existe en el sitio una construcción de una base de hormigón armado, que tienen una dimensión de 2,00 metros x 2,50 metros. De la misma manera informo la no existencia de construcción de bóvedas.- **3.** La señora **ROSA NORMA ARICA REYES**, no presenta documentación que le acredite ser la propietario de los mencionados lotes. - **4.** Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), **NO** existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte la señora **ROSA NORMA ARICA REYES**.- **5.** Que el Sindicato de Auxilios Mutuos, en su momento entregaba un diploma de adjudicación de un lote, la misma que representaba para la construcción de 2 bóvedas en su mismo nivel.-**CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto, esta Dirección sugiere: **1.-** Que a través de Sesión de Concejo, se resuelva legalizar en el **Bloque # 253, los lotes # 9 y 10**, ubicado en el

Cementerio General de Salinas.- **2.-** Que a través de la Sesión de Concejo, salvo su mejor criterio se resuelva conceder y legalizar los **lotes # 9 y 10, del Bloque # 253**, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **ROSA NORMA ARICA REYES**. Con las siguientes características: **DIMENSIONES:** 2,00 metros x 2,50 metros; **AREA TOTAL:** 5,00 mt<sup>2</sup>; **CAPACIDAD:** 8 bóvedas; **NIVELES CONTRUIDOS:** 0; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 4. **3.-** Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas o nichos, en el **BLOQUE #253 del Cementerio General del Cantón Salinas** una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad; Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de lotes correspondientes al Bloque # 253"

QUE, mediante Oficio No. 008-GADMS-CMMC-EVSS-2023, de fecha enero 10 de 2023, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: De acuerdo al informe técnico realizado para fundamentar el presente expediente, y en virtud de que se ha realizado la inspección en sitio y realizando su respectivo análisis, esta comisión, salvo el mejor criterio sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente: "1. Se resuelva conceder y legalizar los **lotes # 9 y 10, del Bloque # 253**, que se encuentra ubicado en el Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **Rosa Norma Arica Reyes**.- **2.-** Con las siguientes características: **DIMENSIONES:** 2,00 metros x 2,50 metros; **AREA TOTAL:** 5,00 mt<sup>2</sup>; **CAPACIDAD:** 8 bóvedas; **NIVELES CONTRUIDOS:** 0; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 4."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE:**





- 1.- **APROBAR** el Oficio No. 068-DIGA-GADMS-UC-2022, de octubre 14 de 2022, de la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios.
- 2.- **APROBAR** los **lotes # 9 y 10**, del Bloque # **253**, ubicado en el Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **ROSA NORMA ARICA REYES**, con las siguientes características:  
  
DIMENSIONES: 2,00 metros x 2,50 metros  
AREA TOTAL: 5,00 mt2.  
CAPACIDAD: 8 bóveda.  
NIVELES CONTRUIDOS: 0  
NIVELES POR CONSTRUIR: 4.
- 3.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 13 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 13 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 13-01-2023-015**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ENERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el Art. 445, del mismo código, indica: *“Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.”*

QUE, la señora **JESSICA MARIBEL ORTIZ REYES**, mediante comunicación presentada el 04 de marzo de 2022, solicita legalizar el solar # 8(7), de la manzana # 66(2504) del sector # 2(Luis Céleri Lascano) de la parroquia Anconcito. Adjunta Escritura de Entrega de Obra que otorga el señor Capelo Vences a favor del señor Jhonny Oswaldo Alvarado Cobeña y compraventa y cesión de derechos de posesión que hace el señor Jhonny Oswaldo Alvarado Cobeña a favor de la señora Jessica Maribel Ortiz Reyes, protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas, el 01 de noviembre de 2022.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-UCA-PBT-0402-2022-O, de fecha abril 05 de 2022, la Unidad de Catastro y Avalúos indica que revisado el Catastro predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta **ALVARADO COBEÑA JHONNY OSWALDO** como **CONTRIBUYENTE** del impuesto predial urbano, por el solar # 8(7), de la manzana # 66(2504), del sector # 2(Luis Céleri), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 250,00 m2, con código catastral 5-6-2-66-8-0; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2022-0184-M, de fecha abril 22 de 2022 de la Tesorería, indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM el predio en mención registra rubros cancelados por impuestos prediales y otros; Oficio No. 0275-GADMS-DPT-UTL-2022, de fecha junio 02 de 2022 la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y







Legalización, indica que con fecha 25 de julio de 2017, se procedió a realizar el censo socio económico y se constató que la señora Jessica Maribel Ortiz Reyes, se encuentra en posesión del predio con un tiempo de posesión de 21 años, de acuerdo a su indicación verbal del año 2017; Memorando No. 232-DGRS-2022 e Informe No. GADMS-DGRS-232-2022, de fecha junio 16 de 2022, de la Dirección de Gestión de Riesgos, indicando el nivel de riesgo MEDIO;

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0020-2023, de fecha enero 05 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 8(7), de la manzana No. 66(2504), del sector No. 2(Luis Céleri), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, materia de la presente petición consta como contribuyente el señor Jhonny Oswaldo Alvarado Cobeña.- 2. De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que sobre el solar No. 8(7) de la manzana No. 66(2504) del sector No. 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, se levantan dos edificaciones, la primera con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit con un área de construcción de 95,49m<sup>2</sup>, y la segunda con estructura de caña, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, con un área de construcción de 34,42m<sup>2</sup>, las mismas que de acuerdo al censo socio económico se encuentran en posesión y habitadas por las señora Jessica Maribel Ortiz Reyes.- 3. Del informe emitido por el Tesorero Municipal, consta que por el solar No. 8(7) de la manzana No. 66(2504) del sector No. 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, existen valores cancelados por concepto de impuestos prediales desde el año 2006 al 2022.- 4. De la inspección realizada por la Dirección de Gestión de Riesgos, se determinó que el solar No. 8(7) de la manzana No. 66(2504) del sector Luis Céleri de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, figura en el mapa antes inundaciones como riesgo MEDIO.- 5. Se acompaña al expediente la escritura de entrega de obra que hace el señor Marco Ernesto Capelo Vincas a favor del señor Jhonny Oswaldo Alvarado Cobeña, compraventa de la construcción y cesión de derechos de posesión del solar No. 8(7) de la manzana No. 66(2504) del sector No. 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas que otorga el señor Jhonny Oswaldo Alvarado Cobeña a favor de la señora Jessica Maribel Ortiz Reyes, protocolizada ante la Notaría Segunda del cantón Salinas el 01 de noviembre del 2022.- 6. En virtud de lo manifestado, considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Jhonny Oswaldo Alvarado Cobeña, por cuanto dio en compraventa la construcción y cedió los derechos de posesión del solar municipal No. 8(7) de la manzana No. 66(2504) del sector No. 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas a favor de la señora Jessica Maribel Ortiz Reyes.- 7. Cumplido aquello se podría otorgar en compraventa el solar No. 8(7) de la manzana No. 66(2504) del sector No. 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas a favor de la

señora Jessica Maribel Ortiz Reyes, quien se encuentra en posesión y habitando en dicho predio.- 8. Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 9. Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización."

QUE, según Oficio No. 006-GADMS-CM-CAPU-2023, con fecha enero 10 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. Se constató que sobre el solar No. 8(7) de la manzana No. 66(2504), del sector No. 2(Luis Céleri), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, se levantan dos edificaciones, la primera con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit con un área de construcción de 95,49m<sup>2</sup>, y la segunda con estructura de caña, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, con un área de construcción de 34,42m<sup>2</sup>, las mismas que de acuerdo al censo socio económico se encuentran en posesión y habitadas por las señora Jessica Maribel Ortiz Reyes.- 2. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Jhonny Oswaldo Alvarado Cobeña, por cuanto dio en compraventa la construcción y cedió los derechos de posesión del solar municipal No. 8(7) de la manzana No. 66(2504) del sector No. 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas a favor de la señora Jessica Maribel Ortiz Reyes.- 3. Cumplido aquello se podría otorgar en compraventa el solar No. 8(7) de la manzana No. 66(2504) del sector No. 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas a favor de la señora Jessica Maribel Ortiz Reyes, quien se encuentra en posesión y habitando en dicho predio.- 4. Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

#### RESUELVE

1. **APROBAR** Oficio No. GADMS-PS-0020-2023, de fecha enero 05 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera disponga a la Unidad de Catastro, dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Jhonny Oswaldo Alvarado







Cobeña, por cuanto dio en compraventa la construcción y cedió los derechos de posesión del solar municipal No. 8(7) de la manzana No. 66(2504) del sector No. 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas a favor de la señora Jessica Maribel Ortiz Reyes, cuyo acto se encuentra protocolizado en la Notaría Segunda del Cantón Salinas, el 01 de noviembre de 2022.

- 3.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar No. 8(7) de la manzana No. 66(2504) del sector No. 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas a favor de la señora **JESSICA MARIBEL ORTIZ REYES**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
- 4.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo
- 5.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar No. 8(7) de la manzana No. 66(2504) del sector No. 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas a favor de la señora **JESSICA MARIBEL ORTIZ REYES**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 13 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 13 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 13-01-2023-016**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: *“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada. - (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14/III/2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad. - Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”*

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: *“Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error*





Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido”.

QUE, la señora **MAGDA MARIANELA GARCIA MARTINEZ**, con fecha 15 de febrero de 2020, ha presentado solicitud de rectificación de escrituras y regularización de excedente del solar # 10, manzana, manzana 10, sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, con Oficio No GADMS-UCA-PBT-0431-2022-O, de fecha abril 07 de 2022 la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta CIRINO ALCIVAR ARMANDO MODESTO como CONTRIBUYENTE del solar # 10(10), de la manzana # 26(10), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 78,00m2., con clave catastral # 52-3-8-26-10-0.

QUE, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2022-224-M, de fecha mayo 05 de 2022, la Unidad de Tesorería informa que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM el predio en mención registra el detalle de valores por impuestos prediales y otros.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0726-2022 de junio 22 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía informan: “En el sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, se realizó un proceso de reordenamiento urbano originado por las condiciones de riesgo que tenía este sector, al ser creado en el año 2007, sin respetar las distancias de seguridad a los pozos de petróleo y poliducto de gas, el nivel de cota baja de toda el área y sin las medidas mínimas de un lote.- Este proceso incluyó el reasentamiento de viviendas, considerando los censos realizados en territorio, reubicándose a las familias que habitan en el lugar; así como también incluyó la replanificación de todas las manzanas del sector, respetando los solares de propiedad privada.- En virtud de lo expuesto, se realizó la replanificación de las

manzanas # 9,10,11,12 y 13, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, que fue aprobada mediante Resolución 29-03-2019-091 (LV-092/2018 – replanificación; LV-093/2018 – excedente), de sesión de Concejo celebrada el 29 de marzo de 2019.- De acuerdo a la replanificación (Resolución 29-03-2019-091), a la señora Magda Marianela García Martínez, propietaria del solar # 16, de la manzana # 23; fue reubicada en el solar # 10(10), de la manzana # 26(10), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.../...Se procedió a elaborar la lámina LV-076/2022 J.L.T., donde se detallan los linderos y mensuras del solar # 10(10), de la manzana # 26(10), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.../... A su vez le corresponde a la señora Magda Marianela García Martínez; obtener la compraventa del excedente 23,50 m2., que existe en el solar # 10(10), de la manzana # 26(10), que se origina por la replanificación (Resolución # 29-03-2019-091); el excedente supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM); de conformidad a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM).../...Cabe indicar que mediante Resolución # 29-03-2019-091 (29/03/2019), se aprobó la lámina LV-093/2018, donde se indica el excedente del solar # 10(10), de la manzana # 26(10), la misma que se encuentra registrada y catastrada; por lo expuesto se elabora la lámina LV-077/2022 J.L.T., con la finalidad que se elabore la Minuta del excedente...”

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0840-2022, de fecha diciembre 08 de 2022, la Procuraduría Síndica, emite criterio: “1. De la documentación aparejada al expediente, se desprende que en el año 2009, la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas dio en venta y enajenación perpetua el solar No. 16 de la manzana No. 23 del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo con una superficie de terreno de 78,00m2 a favor de la señora **Magda Marianela García Martínez**, conforme consta en la escritura pública de compraventa celebrada el 20 de julio de 2009, ante el Notario Público del cantón Salinas e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 28 de octubre del mismo año, incluyéndose en la cláusula sexta la prohibición de enajenar y patrimonio familiar.- 2. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que, en el sistema catastral en actual vigencia, consta la señora **Magda Marianela García Martínez** como propietario del solar No. 16(16) de la manzana No. 5(23) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón







Salinas.- **3.** Del informe emitido por el Tesorero Municipal, se desprende que por la clave catastral No. 52-3-8-5-16-0 que corresponde al solar No. 16(16) de la manzana No. 5(23) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, refleja valores pendientes de pago por concepto de impuestos prediales a nombre de la señora **Magda Marianela García Martínez**.-**4.** Del informe de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que debido a las condiciones de riesgo en el sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo del 2019 y sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo del 2019 replanificó varias manzanas, reubicando a la señora **Magda Marianela García Martínez** en el solar No. 10(10) de la manzana No. 26(10), del mismo sector, existiendo un excedente de 23,50 m<sup>2</sup>.- **5.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 10(10) de la manzana No. 26(10), del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, es municipal pero registrado como contribuyente el señor Armando Modesto Cirino Alcívar.- **6.** En virtud de aquello, considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora **Magda Marianela García Martínez**, quien consta como propietaria del solar No. 16(16) de la manzana No. 5(23) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación fue reubicada en el solar No. 10(10) de la manzana No. 26(10) del mismo sector.- **7.** Así como también se deberá dar de baja del sistema catastral el nombre del señor **Armando Modesto Cirino Alcívar** quien consta como contribuyente del solar No. 10(10) de la manzana No. 26(10) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto quien se encuentra en posesión del mismo es la señora **Magda Marianela García Martínez**.- **8.** Cumplido lo anterior se podrá aprobar la lámina **LV-076/2023 J.L.T.** elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde se detallan los linderos, mensuras y área del solar No. 10(10) de la manzana No. 26(10) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, debiéndose autorizar la elaboración de la minuta de aclaración y rectificación a favor de la señora **Magda Marianela García Martínez**.- **9.** En lo que respecta a la lámina **LV-077/2022 J.L.T.**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente de 23,50 m<sup>2</sup> que existe en el solar No. 10(10) de la manzana No. 26(10) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), la misma que deberá ser aprobada por el Concejo Cantonal de Salinas, para cuyo efecto el plano y

la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.- **10.** Posteriormente dicha compraventa de excedente deberá ser legalizado a favor de la señora **Magda Marianela García Martínez**, una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.”

QUE, con Oficio # 007-GADMS-CM-CAPU-2022, de fecha enero 10 de 2022, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora **Magda Marianela García Martínez**, quien consta como propietaria del solar No. 16(16) de la manzana No. 5(23) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación fue reubicada en el solar No. 10(10) de la manzana No. 26(10) del mismo sector.- **2.** Se sugiere dar de baja del sistema catastral el nombre del señor **Armando Modesto Cirino Alcívar** quien consta como contribuyente del solar No. 10(10) de la manzana No. 26(10) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto quien se encuentra en posesión del mismo es la señora **Magda Marianela García Martínez**.- **3.** Cumplido lo anterior se podrá aprobar la lámina **LV-076/2023 J.L.T.** elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde se detallan los linderos, mensuras y área del solar No. 10(10) de la manzana No. 26(10) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, debiéndose autorizar la elaboración de la minuta de aclaración y rectificación a favor de la señora **Magda Marianela García Martínez**.- **4.** En lo que respecta a la lámina **LV-077/2022 J.L.T.**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente de 23,50 m<sup>2</sup> que existe en el solar No. 10(10) de la manzana No. 26(10) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), la misma que deberá ser aprobada por el Concejo Cantonal de Salinas, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.- **5.** La compraventa de excedente deberá ser legalizado a favor de la señora **Magda Marianela García Martínez**, una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.”







QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **APROBAR** el oficio N° GADMS-PS-0840-2022, de fecha diciembre 08 de 2022, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **APROBAR** la lámina **LV-076/2023 J.L.T.** elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la rectificación de los linderos, mensuras y área del solar No. 10(10) de la manzana No. 26(10) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación efectuada en dicho sector, modificó su nomenclatura:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10(10), MANZANA # 26(10) SAN SAYMUNDO II  
NORTE: SOLAR # 11 con 7,00 m.  
SUR: EXC. DEL SOLAR # 10 con 7,00 m.  
ESTE: SOLAR # 9 con 11,14 m.  
OESTE: CALLE PUBLICA con 11,14 m.  
Área: 78,00 m<sup>2</sup>

- 3.- **APROBAR** la lámina **LV-077/2022 J.L.T.** elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde se detallan los linderos, mensuras y áreas del excedente del solar No 10(10) de la manzana No. 26(10), del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el mismo que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

EXCEDENTE  
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 10(10), MANZANA # 26(10) SAN SAYMUNDO II  
NORTE: SOLAR # 10 con 7,00 m.  
SUR: CALLE PUBLICA con 7,00 m.  
ESTE: SOLAR # 9 con 3,36 m.  
OESTE: CALLE PUBLICA con 3,36 m.  
Área: 23,50 m<sup>2</sup>

- 4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta de rectificación de la **RESOLUCION No. 13-01-2023-017**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA

escritura, quedando como solar # 10(10) de la manzana # 26(10) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a nombre de la señora **MAGDA MARIANELA GARCÍA MARTÍNEZ**.

- 5.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.
- 7.- Dicha compraventa de excedente deberá ser legalizado a favor de la señora **MAGDA MARIANELA GARCÍA MARTÍNEZ**, una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 13 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 13 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ENERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**





QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **MARCELO ERWIN LAÍNEZ COCHEZ**, presenta escrito con fecha 01 de agosto de 2022, solicitando legalizar el solar # 14(14), de la manzana # 21(19) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorándum No. 346-DGRS-2022 e Informe GADMS-DGRS-346-2022, de fecha agosto 30 de 2022, indicando el nivel de riesgo MEDIO; Oficio No. 0528-GADMS-DPT-UTL-2022 de fecha octubre 14 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, indica que con fecha 02 de septiembre del 2022, se procedió a realizar el censo socio económico, en el solar # 14, de la manzana # 21(19), del sector San Raymundo II, donde se constató que el señor Marcelo Erwin Laínez Cochea, se encuentra habitando la construcción y está interesado en realizar la compraventa del terreno al contado; cabe indicar que la manzana antes mencionada fue replanificada en el año 2019, de acuerdo a la Resolución No 11-05-2019-160; Oficio # GADMS-UCA-PBT-01144-2022-O, de fecha octubre 17 de 2022, la Unidad de Catastro y Avalúos indica que revisado el Catastro Predial urbano del cantón Salinas en actual vigencia, consta MIRABA POZO CELSO YRRAEL como CONTRIBUYENTE por el solar municipal # 14(14), de la manzana # 21(19) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con clave catastral 52-3-8-21-14-0; Oficio # 0626-GADMS-UR-2022, de fecha noviembre 17 de 2022 la Unidad de Rentas informa que se calcularon valores que deberán ser emitidos una vez aprobado el trámite respectivo; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2022-0324-O de fecha noviembre 17 de 2022, la Tesorería indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, presenta rubros por concepto de impuestos prediales y otros.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0826-2022, con fecha noviembre 30 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 14(14), de la manzana No. 21(19) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, consta registrado como

contribuyente el señor Celso Yrrael Mirabá Pozo.- 2. En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar # 14, de la manzana # 21(19) del sector No. 8(San Raymundo II), existe cerramiento perimetral de caña; y en su interior se asienta una edificación ocupación vivienda con estructura de caña, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, ventanas y puerta de manera, con un área de construcción de 26,78 m<sup>2</sup>., y una edificación ocupación baño con estructura de bloque trabado, con un área de construcción de 2,10 m<sup>2</sup>.- Además del censo socio económico, se constató que el señor Marcelo Erwin Laínez Cochea, se encuentra habitando.- El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite al señor Marcelo Erwin Laínez Cochea como propietario de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal.- 4. En virtud de lo expuesto, considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre del señor Celso Yrrael Mirabá Pozo, el mismo que consta como contribuyente del solar No. 14(14), de la manzana No. 21(19), por cuanto actualmente el señor Marcelo Erwin Laínez Cochea, se encuentra ubicado en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante Resolución No 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019.- 5. Una vez anulado en el sistema catastral el nombre del señor Celso Yrrael Mirabá Pozo; y previo a continuar con el trámite de legalización en el sector No. 8(San Raymundo II), sugiero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** el solar No. 14(14), de la manzana No. 21(19) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **Marcelo Erwin Laínez Cochea**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado."

QUE, según Oficio # 008-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha enero 10 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre del señor Celso Yrrael Mirabá Pozo, el mismo que consta como contribuyente del solar No. 14(14), de la manzana No. 21(19), por cuanto actualmente el señor Marcelo Erwin Laínez Cochea, se encuentra ubicado en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San



Raymundo II) mediante Resolución No 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019.- 2. Una vez anulado en el sistema catastral el nombre del señor Celso Yrrael Mirabá Pozo; y previo a continuar con el trámite de legalización en el sector No. 8(San Raymundo II), se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** el solar No. 14(14), de la manzana No. 21(19) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **Marcelo Erwin Laínez Cochea**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: *Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado."*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

#### **RESUELVE**

- 1.- **APROBAR** el Oficio No. GADMS-PS-0826-2022, con fecha noviembre 30 de 2023, la Procuraduría Síndica.
- 2.- **AUTORIZAR** a Dirección Financiera disponga a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre del señor Celso Yrrael Mirabá Pozo, el mismo que consta como contribuyente del solar No. 14(14), de la manzana No. 21(19), por cuanto actualmente el señor Marcelo Erwin Laínez Cochea, se encuentra ubicado en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante Resolución No 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019.
- 3.- **OTORGAR** en **ARRENDAMIENTO** el solar No. 14(14), de la manzana No. 21(19) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **MARCELO ERWIN LAÍNEZ COCHEA**, quien deberá acogerse al plan de legalización.
- 4.- **DISPONER** a la Unidad de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arrendamiento por el solar No. 14(14), de la manzana No. 21(19) del sector No. 8(San Raymundo II) de la

parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **MARCELO ERWIN LAÍNEZ COCHEA**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 13 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 13 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

#### **RESOLUCION No. 13-01-2023-018**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 13 DE ENERO DE 2023.

#### **CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;







QUE, el Art. 445, del mismo código, indica: *“Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.”*

QUE, el señor **FORTUNATO ALFONSO GUTIERREZ BAQUE**, mediante comunicación presentada el 23 de marzo de 2022, informa que consta como arrendatario del solar # 9, de la manzana # 22, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, quien cedió el terreno a la señora **VIRGINIA GIL LAINEZ**, quien construyó y vive actualmente allí, por lo que solicita se dar trámite de legalización y dar de baja del sistema catastral su nombre Fortunato Gutiérrez.

QUE, la señora **VIRGINIA GIL LAINEZ**, en representación del menor de edad Deyker Javier Beltrán Soriano, con fecha abril 11 de 2022, solicita legalización y compraventa del solar # 9, de la manzana # 22, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, la señora **SHIRLEY GISSELA SUAREZ GIL**, con fecha abril 11 de 2022, solicita inspección y compraventa del solar # 9, de la manzana # 22, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. 0230-GADMS-DPT-UTL-2022, de fecha mayo 12 de 2022 la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, indica que *“Con fecha 12 de abril del presente año, se procedió a elaborar el censo socio económico, en el solar # 9, de la manzana # 24(22), del sector Vinicio Yagual II, donde se constató en el predio a la señora Virginia Gil Lainez, quien indicó ser representante del menor Deyker Javier Beltrán Soriano, y de acuerdo a su manifestación verbal, habita en el predio desde hace 10 años, y está interesada en realizar la compraventa por el método de amortización...”*; Oficio No. GADMS-UCA-PBT-0912-2022-O, de fecha agosto 04 de 2022, la Unidad de Catastro y Avalúos indica que revisado el Catastro predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta **GUTIERREZ BAQUE FORTUNATO ALFONSO** como **CONTRIBUYENTE** por el solar municipal solar No. 9(9), de la manzana No. 24(22), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 120,00 m<sup>2</sup>, con clave catastral # 52-3-5-24-9-0; Oficio # 0504-GADMS-UR-2022, de fecha septiembre 06 de 2022 la Unidad de Rentas indica sobre valores calculados que deberán ser emitidos una vez aprobada la compraventa; Memorando No. 373-

DGRS-2022 e Informe No. GADMS-DGRS-373-2022, de fecha septiembre 22 de 2022, de la Dirección de Gestión de Riesgos, indicando el nivel de riesgo MEDIO; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2022-0517-M, de fecha septiembre 29 de 2022, de la Tesorería, indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM el predio en mención registra rubros cancelados por impuestos prediales.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0416-2022, de fecha junio 23 de 2022, la Procuraduría Síndica emite criterio: *“1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 9(9), de la manzana No. 24(22), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, del cantón Salinas, consta como contribuyente el señor Fortunato Alfonso Gutiérrez Baque.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, en conjunto con la Unidad de Terrenos y Legalización, se constató que existe cerramiento perimetral de caña y en su interior se asienta una construcción con estructura de caña, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, con un área de construcción de 23,04m<sup>2</sup>, donde se constató a la señora Virginia Gil Laínez, habitando en el solar.- 3. El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a la señora Virginia Gil Laínez, como propietaria de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal. 4. En virtud de lo expuesto, considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre del señor Fortunato Alfonso Gutiérrez Baque, el mismo que consta como contribuyente del solar No. 9(9), de la manzana No. 24(22), por cuanto actualmente el señor antes mencionado, consta como propietario del solar No. 23 de la manzana No. 26 del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, tal como consta en la ficha registral No. 12069, otorgada por el Registrador de la propiedad del cantón Salinas de fecha 15 de marzo del 2022.- 5. Una vez anulado en el sistema catastral el nombre del señor Fortunato Alfonso Gutiérrez Baque, y previo a continuar con el trámite de legalización sugiero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas OTORGAR EN ARRENDAMIENTO el solar No. 9(9), de la manzana No. 24(22), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas...”*

QUE, según Oficio No. 009-GADMS-CM-CAPU-2022, con fecha enero 10 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: *“1. Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja del sistema Catastral el nombre del señor Fortunato Alfonso Gutiérrez Baque, el mismo que consta como contribuyente del solar No. 9(9), de la manzana No. 24(22), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto actualmente el señor antes mencionado, consta como propietario del solar No. 23 de la manzana No. 26 del sector*





paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, tal como consta en la ficha registral No. 12069, otorgada por el Registrador de la propiedad del cantón Salinas de fecha 15 de marzo del 2022.-

**2.** Cumplido aquello se podría otorgar el **compraventa** el solar No. 9(9), de la manzana No. 24(22), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora Virginia Gil Laínez, quien se encuentra en posesión y habitando en dicho predio.- **3.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.- **4.** Respecto a la petición de la señora Shirley Gissela Suárez Gil, este despacho considera no procedente, en virtud que la misma no se encuentra en posesión.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 2. APROBAR** Oficio No. GADMS-PS-0416-2022, de fecha junio 23 de 2022, de Procuraduría Síndica.
- 2.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera disponga a la Unidad de Catastro, dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Fortunato Alfonso Gutiérrez Baque, por el solar No. 9(9), de la manzana No. 24(22), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto actualmente el señor antes mencionado, consta como propietario del solar No. 23 de la manzana No. 26 del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, tal como consta en la ficha registral No. 12069, otorgada por el Registrador de la propiedad del cantón Salinas de fecha 15 de marzo del 2022.
- 3.- APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar No. 9(9), de la manzana No. 24(22), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **VIRGINIA GIL LAÍNEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
- 4.- DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de

mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo

- 5.- AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar No. 9(9), de la manzana No. 24(22), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **VIRGINIA GIL LAÍNEZ**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
- 6.-** Respecto a la petición de la señora **Shirley Gissela Suárez Gil**, se considera **NO PROCEDENTE**, en virtud que la misma no se encuentra en posesión.
- 7.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 13 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 13 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 13-01-2023-019**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ENERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS





DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, la señora **SARA JOSEFINA YAGUAL PANCHANA**, mediante comunicación presentada el 29 de junio de 2022, solicita legalización de los lotes No. 8 y 9, del Bloque # 235 del Cementerio General de Salinas, que le fuera asignado por el Sindicato de Sales de Salinas, institución a la cual pertenece y en su momento canceló los valores correspondientes y edificó un cuerpo de bóvedas de 3 nivele.

QUE, con Oficio No. 057-DIGA-GADMS-UC-2022, de julio 05 de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el **Bloque # 235, Lotes # 8 y 9**, ubicado en el Cementerio General de Salinas, existe una construcción de 6 bóvedas de hormigón armado de 3 nivel, que tienen una dimensión de 1,88 metros x 2,73 metros, es importante señalar que la adjudicataria de los lotes, NO presenta PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.- **3.-** La señora **SARA JOSEFINA YAGUAL PANCHANA**, no presenta documentación que le acredite ser el propietario de mencionados lotes. **4.** Se informa que revisando el **sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM)**, NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte la señora **SARA JOSEFINA YAGUAL PANCHANA.- CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto, esta Dirección sugiere: **1.-** Que a través de Sesión de Concejo, se resuelva legalizar en el **Bloque # 235**, los lotes **# 8 y 9**, ubicado en el Cementerio General de Salinas.- **2.-** Que a través de Sesión de Concejo, salvo su mejor criterio se resuelva conceder y legalizar los **lotes # 8 y 9**, del **Bloque # 235**, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **SARA JOSEFINA YAGUAL PANCHANA**. Con las siguientes características: **DIMENSIONES:** 1,88 metros x 2,73 metros; **AREA TOTAL:** 5,13 mt<sup>2</sup>; **CAPACIDAD:** 8 bóvedas; **NIVELES CONTRUIDOS:** 3; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 1. **3.-** Que se

resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas o nichos, en el **BLOQUE #235 del Cementerio General del Cantón Salinas** una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad; Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de lotes correspondientes al Bloque # 235"

QUE, mediante Oficio No. 009-GADMS-CMMC-EVSS-2023, de fecha enero 10 de 2023, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: De acuerdo al informe técnico realizado para fundamentar el presente expediente, y en virtud de que se ha realizado la inspección en sitio y realizando su respectivo análisis, esta comisión, salvo el mejor criterio sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente: "1. Se resuelva conceder y legalizar los **lotes # 8 y 9**, del **Bloque # 235**, que se encuentra ubicado en el Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **Sara Josefina Yagual Panchana.- 2.-** Con las siguientes características: **DIMENSIONES:** 1,88 metros x 2,73 metros; **AREA TOTAL:** 5,13 mt<sup>2</sup>; **CAPACIDAD:** 8 bóvedas; **NIVELES CONTRUIDOS:** 3; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 1."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

#### RESUELVE:

- 1.- APROBAR** los **lotes # 8 y 9**, del **Bloque # 235**, ubicado en el Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **SARA JOSEFINA YAGUAL PANCHANA**, con las siguientes características:

#### **BLOQUE # 235**

LOTES: # 8 y 9

DIMENSIONES: 1,88 metros x 2,73 metros

AREA TOTAL: 5,13 mt<sup>2</sup>







CAPACIDAD: 8 bóvedas  
NIVELES CONTRUIDOS: 3  
NIVELES POR CONSTRUIR: 1

2.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 13 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 13 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 13-01-2023-020**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA,

en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, la señora **ROSA NORMA ARICA REYES**, mediante comunicación presentada el 11 de octubre de 2022, solicita la legalización de los lotes 41 y 42, del bloque 234, ubicado en el cementerio general de Salinas, comprometiéndose a cumplir con las ordenanzas vigentes.

QUE, con Oficio No. 069-DIGA-GADMS-UC-2022, de octubre 14 de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 234, Lotes # 41 y 42, ubicado en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión de 1,80 metros x 2,60 metros, existe una construcción de dos bóvedas de hormigón armado, donde se encuentra sepultado el señor Angel Lopez Tigrero, quien falleció el 31 de agosto de 2022 y Kleber Lino Suárez, fallecido el 21 de marzo del 2020, el área de terreno donde están construidas; es importante señalar que la solicitante de los lotes NO presenta permiso de construcción; la señora **ROSA NORMA ARICA REYES**, no presenta documentación que le acredite ser el propietario de los mencionados lotes, Se informa que revisado el sistema de deudas/cobros de recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de la señora **ROSA NORMA ARICA REYES**; **CONCLUSION:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1. Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva legalizar el Bloque # 234, ubicado en el cementerio general de Salinas.- 2. Que a través de la Sesión de concejo, salvo su mejor criterio se resuelva conceder y legalizar los lotes 41 y 42, del bloque 234, que se encuentra adjudicado en el cementerio general de Salinas, a favor de la señora **ROSA NORMA ARICA REYES**.- Con



las siguientes características:  
**DIMENSIONES:** 1,80 x 2,60 mts; **AREA TOTAL:** 4,68 mt<sup>2</sup>; **CAPACIDAD:** 8 **BOVEDAS;** **NIVELES CONSTRUIDOS:** 1; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 3.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día:

### RESUELVE:

- 1.- **APROBAR y LEGALIZAR** los lotes # 41 y 42, del Bloque # 234, ubicado en el Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **ROSA NORMA ARICA REYES**, con las siguientes características:

**BLOQUE # 234**  
**LOTES # 41 y 42**  
**DIMENSIONES:** 1,80 x 2,60 mt;  
**AREA TOTAL:** 4,68 mt<sup>2</sup>;  
**CAPACIDAD:** 8 BÓVEDAS  
**NIVELES CONSTRUIDOS:** 1  
**NIVELES POR CONSTRUIR:** 3

- 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

### SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, enero 13 de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

### RESOLUCION No. 13-01-2023-021

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ENERO DE 2023.

### CONSIDERANDO:

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el expediente relacionado con el Memorando No GADMS-UCA-0692-2021-M, de fecha 27 de septiembre de 2021, de la Unidad de Avalúos y Catastro, en el cual refiere a la Resolución N°. 24-01-2020-033, de fecha 24 de enero de 2020, que consta a nombre de los **Herederos del señor José Ramón Delgado Alarcón, solicitado por la señora Fe Herotilia Anchundia Alarcón**, en la cual entre sus puntos resuelve: **“2.- AUTORIZAR a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código y registro catastral # 5-6-4-88-16-0, por el solar No. 16(16) de la manzana No. 88(Z) del sector No. 4(Playa) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, que consta a nombre de los Herederos del señor José Ramón Delgado Alarcón, por cuanto se encuentra afectado en su totalidad por la construcción de la calle de acceso al Puerto de Anconcito, además está en zona de riesgo ALTO, al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.”**, por lo que indica que no se puede cumplir con dicha resolución por cuanto el predio en mención posee deuda por concepto de impuesto predial urbano de los años 2015 al 2021, el mismo que no permite en el sistema catastral dar de baja dicho registro catastral.

QUE, mediante Oficio # 010-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha enero 10 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que realizó inspección in situ y sugiere: **“1. Considerar procedente la rectificación de la resolución N°. 24-01-2020-033, en la cual se da de baja el registro catastral del solar # 16, de la manzana # 88(Z), del sector # 4(Playa), de la parroquia Anconcito, por encontrarse en zona de riesgo ALTO.- 2. Se sugiere además dar de baja la deuda por el solar # 16, de la manzana #**



88(Z), del sector # 4(Playa), de la parroquia Anconcito, por no encontrarse en posesión por cuanto se encuentra afectado por la construcción de la calle de acceso al Puerto de Anconcito, además está en zona de riesgo ALTO, al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- **3.** Una vez emitida la resolución de concejo, se deberá notificar por parte de la Secretaría General a la Dirección Financiera a efectos de que se tomen la debida nota y se autorice la anulación de los títulos de créditos por impuestos prediales por los años 2015 al 2021 que constan como deuda a nombre de **HEREDERO DEL SEÑOR JOSE RAMON DELGADO ALARCON.**”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo quinto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- APROBAR** la rectificación de la Resolución N°. 24-01-2020-033, adoptada por el concejo cantonal en sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2020, en la cual se da de baja el registro catastral del solar # 16, de la manzana # 88(Z), del sector # 4(Playa), de la parroquia Anconcito, por encontrarse en zona de riesgo **ALTO**.
- 2.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera la anulación de los títulos de créditos por impuestos prediales por los años 2015 al 2021 que constan como deuda a nombre de **HEREDERO DEL SEÑOR JOSE RAMON DELGADO ALARCON**, por el solar # 16, de la manzana # 88(Z), del sector # 4(Playa), de la parroquia Anconcito, por no encontrarse en posesión por cuanto se encuentra afectado por la construcción de la calle de acceso al Puerto de Anconcito, además está en zona de riesgo **ALTO**, al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- 3.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión

Ordinaria celebrada el viernes 13 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 13 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 13-01-2023-022**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: “Art. 55.- *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:...* b) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*”; “Art. 57.- *Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ...*”

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en su artículo 56 indica: “Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...*”.

QUE, mediante Oficio N° GAPRA-P-2018-101-OF, presentado el 07 de diciembre de 2018, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO**, representado por el señor Edwin Rojas García, solicita la colocación de hitos que delimiten la separación de viviendas con el espacio que le corresponde al Barrio 5 de Junio, específicamente el Lote A, reubicada detrás de la manzana # 34, a fin de iniciar los trabajos de construcción del Centro de Desarrollo Humano del barrio 5 de Junio, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-0217-2019, de fecha febrero 13 de 2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía, informan que se procedió a elaborarla lámina **No LV-006/2019**





**ANCONCITO**, donde se indica la reubicación del solar # 5 (lote A), de la manzana # 33(34-35), y la creación del solar # 11 (área verde) y solar # 12, en la manzana # 33(34-35), del sector 5 de Junio, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

Oficio# GADMS-UAC-GPG-0904-2019-O, de fecha abril 08 de 2019, la Unidad de Avalúos y Catastro, indica que de la revisión del Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, se constató a **COMITÉ DE DESARROLLO COMUNAL 5 DE JUNIO** como **PROPIETARIO** del Solar # 5 (Lote A), de la manzana # 33(34-35), del sector # 4(5 de Junio), de la Parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 286,99 m<sup>2</sup> identificado con clave catastral # 5-6-4-33-5-0.- Existe Escritura de Donación que otorga la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas a favor del Comité Desarrollo Comunal "Barrio 5 de Junio", elevada a escritura pública en la Notaría del cantón Salinas, el 14/11/2000 e inscrita en el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas el 31/12/2000.- Realizada la inspección al Solar # Lote A, de la manzana # 34-35, del sector 5 de Junio, se ha constatado dicho predio se encuentra VACIO.- Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0120-M, de fecha abril 18 de 2019 de la Tesorería Municipal; indica el registro de valores cancelados por el predio en mención.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0348-2019, de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: "1. En virtud de lo manifestado, me acojo al criterio técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, por lo que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-006/2019 ANCONCITO donde consta la reubicación del solar No. 5 (Lote A) y creación de los solares No. 11 (área verde) y 12 de la manzana No. 33(34-35) del sector No. 4(5 de Junio) de la parroquia Anconcito, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- 2. Posteriormente el plano y la resolución de concejo se protocolizarán a inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."

QUE, según Oficio # 011-GADMS-CM-CAPU-2023, de enero 10 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y

Predios Urbanos, sugiere: "1. Esta comisión se acoge al criterio técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, por lo que se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-006/2019 ANCONCITO donde consta la reubicación del solar No. 5 (Lote A) y creación de los solares No. 11 (área verde) y 12 de la manzana No. 33(34-35) del sector No. 4(5 de Junio) de la parroquia Anconcito, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- 2. Posteriormente el plano y la resolución de concejo se protocolizarán a inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo sexto punto del orden del día:

#### **RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina **LV-006/2019 ANCONCITO**, indicando la reubicación del solar # 5 (lote A), de la manzana # 33(34-35), y la creación del solar # 11 (área verde) y solar # 12, en la manzana # 33(34-35), del sector 5 de Junio, de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

#### **SEGÚN ESCRITURA**

#### **LINDEROS Y MENSURAS DEL LOTE A, MANZANA # 34-35 (SEGÚN ESCRITURA)**

NORTE: lote S/N	con	14,00 m.
SUR: calle pública	con	14,00 m.
ESTE: manzana # 34	con	26,00 m.
OESTE: manzana # 35	con	26,00 m.
ÁREA: 364,00 m <sup>2</sup> .		

#### **SEGÚN SITIO**

#### **LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5 (LOTE A), MANZANA # 33 (34-35) SECTOR 5 DE JUNIO**

NORTE: solar # 1 de la manzana # 18 (42-43)	con	31,15 + 9,90 m.
SUR: solares # 1, 2 y 3 de la manzana # 32 (35) y área verde	con	32,00 + 9,85 m.
ESTE: área verde y calle pública	con	2,65 + 11,22 m.
OESTE: solar # 3 de la manzana # 32 (35) y calle pública	con	13,85 m.
ÁREA: 545,38 m <sup>2</sup> .		

#### **CREACIÓN**

#### **LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11 (ÁREA VERDE), MANZANA # 33 (34-35) SECTOR 5 DE JUNIO**

NORTE: solar # 5 de la manzana # 33 (34-35)	con	6,80 + 6,75 m.
SUR: calle pública	con	13,85 m.
ESTE: solares # 8 y 7, de la manzana # 33 (34)	con	29,40 m.
OESTE: solar # 5 de la manzana # 33 (34-35) y solar # 1, de la Mz. 32 (35)	con	2,65 + 27,10 m.





ÁREA: 386,04 m2.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 33 (34) (SEGÚN SITIO) SECTOR 5 DE JUNIO**  
NORTE: solar # 1 de la manzana # 18 (42-43) con 13,10 m.  
SUR: solares # 2 y 3 de la manzana #32 (35) con 13,20 m.  
ESTE: solar # 5 de la manzana # 33 (34-35) con 13,81 m.  
OESTE: solar # 3 de la manzana # 32 (35) y calle pública con 13,85 m.  
ÁREA: 181,38 m2.

**REUBICACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5 (LOTE A), MANZANA # 33 (34) SECTOR 5 DE JUNIO**  
NORTE: solar # 1 de la manzana # 18 (42-43) con 18,05+9,90 m.  
SUR: solares #1 y 2 de la Mz. #32 (35) y solar # 11 (área verde) de la Mz. # 33 (34-35) con 18,80+ 9,85m.  
ESTE: solar # 11 (área verde) de la Mz. # 33 (34-35) y calle pública con 2,65+11,22 m.  
OESTE: solar # 12 de la manzana # 33 (34-35) con 13,81 m.  
ÁREA: 364,00 m2.

- 3.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 13 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 13 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 13-01-2023-023**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, la señora **MARIA TERESA DE LA ROSA CRUZ**, mediante comunicación presentada el 5 de enero de 2023, solicita la legalización de los lotes 7 y 8, del bloque 83, ubicado en el cementerio general de Salinas, comprometiéndose a cumplir con las ordenanzas vigentes.

QUE, con Oficio No. 065-DIGA-GADMS-UC-2022, de octubre 5 de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental- Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 83, Lotes # 7 y 8, ubicado en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión de 1,87 metros x 2,66 metros, donde se encuentran sepultadas personas tales como Feliciano De la Rosa, fallecido en el año 2010, Secundino De La Rosa Tigreiro, fallecido en el año 2009, María Dominga Cruz, fallecido en el año 2018 y Danny Panchana De La Rosa, fallecido en el año 2019, es importante señalar que es adjudicatario de los lotes, NO presenta permiso de construcción; La señora **MARIA TERESA DE LA ROSA CRUZ**, no presenta documentación que le acredite ser la propietaria de los mencionado lotes; Se informa que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de la señora **MARIA TERESA DE LA ROSA CRUZ**; **CONCLUSION:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1. Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva legalizar el Bloque # 83, ubicado en el cementerio general de Salinas.- 2. Que a través de la Sesión de concejo, salvo su mejor criterio se resuelva conceder y legalizar los lotes 7 y 8, del bloque 83, que se encuentra adjudicado en el cementerio general de Salinas, a favor de la señora **MARIA TERESA DE LA ROSA CRUZ**.- Con las siguientes características: DIMENSIONES: 1,87 x 2,66 mts; AREA TOTAL: 4,97 mt2; CAPACIDAD: 8 BOVEDAS; NIVELES CONSTRUIDOS: 2; NIVELES POR CONSTRUIR: 2."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** los lotes # 7 y 8, del Bloque # 83, ubicado en el Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **MARIA TERESA DE LA ROSA CRUZ**, con las siguientes características:

**BLOQUE # 83**  
**LOTES # 7 y 8**  
DIMENSIONES: 1,87 x 2,66 mt;  
AREA TOTAL: 4,97 mt2;  
CAPACIDAD: 8 BÓVEDAS  
NIVELES CONSTRUIDOS: 2  
NIVELES POR CONSTRUIR: 2



- 2- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

**RESOLUCION No. 13-01-2023-024**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 13 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, la señora **SONIA LUCETTE DEL PEZO BAZÁN** mediante comunicación presentada el 12 de octubre de 2022, informa: "Soy propietaria de las bóvedas No. 4-5-6 del bloque No. 65, ubicadas en el Cementerio General de José Luis Tamayo, donde a un costado se puede apreciar un excedente de 45 centímetros"; por lo que se solicita se derive al departamento correspondiente a fin de cederle la compra de dicho espacio para construir unos nichos, comprometiéndose a cumplir con lo que establece la ordenanza municipal.

QUE, con Oficio No. 072-DIGA-GADMS-UC-2022, de octubre 26 de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "Que en el **Bloque # 65, Lote # 6A**, ubicado en el Cementerio General de la Parroquia José Luis Tamayo, tiene una dimensión de 0.50 x 2.57 metros, (dimensiones habituales para la construcción de cuatro NICHOS en su mismo nivel), consta como lote Municipal, no existe construcción. - 3. La señora **SONIA LUCETTE DEL PEZO BAZÁN**, no presenta documentación que le acredite ser el propietario de mencionados lotes. - 4. Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Reaudaciones (SIREM), **NO** existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte la señora **SONIA LUCETTE**

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.  
Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, enero 13 de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**DEL PEZO BAZÁN.-CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto, esta Dirección sugiere: 1.- Que a través de Sesión de Concejo, se resuelva legalizar en el **Bloque # 65**, ubicado en el Cementerio General de la Parroquia José Luis Tamayo.- 2.- Que a través de la Sesión de Concejo, salvo su mejor criterio se resuelva conceder y legalizar el **Lote # 6A, Bloque # 65**, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de la Parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **SONIA LUCETTE DEL PEZO BAZÁN** Con las siguientes características: **DIMENSIONES:** 0,50 metros x 2,57 metros; **AREA TOTAL:** 1,28 mt<sup>2</sup>; **CAPACIDAD:** 4 NICHOS; **NIVELES CONTRUIDOS:** 0; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 4. 3.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas o nichos, en el BLOQUE #64 del Cementerio General de la Parroquia de José Luis Tamayo una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad; Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de lotes correspondientes al Bloque #65."

QUE, mediante Oficio No. 013-GADMS-CMMC-EVSS-2022, de fecha enero 13 de 2023, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: De acuerdo al informe técnico realizado para fundamentar el presente expediente, y en virtud de que se ha realizado la inspección en sitio y realizando su respectivo análisis, esta comisión, salvo el mejor criterio sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente: "Se resuelva conceder y legalizar el **Lote #6A (Nichos)**, del **Bloque # 65**, que se encuentra ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor de la señora **SONIA LUCETTE DEL PEZO BAZÁN**.- 2.- Con las siguientes características: **DIMENSIONES:** 0,50 metros x 2,57 metros; **AREA TOTAL:** 1,28 mt<sup>2</sup>; **CAPACIDAD:** 4 NICHOS; **NIVELES CONTRUIDOS:** 0; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 4."







QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el Décimo Octavo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- APROBAR** el Lote # **6A** del Bloque # **65**, ubicado en el Cementerio General José Luis Tamayo, a favor de la señora **SONIA LUCETTE DEL PEZO BAZÁN**, con las siguientes características:

DIMENSIONES: 0,50 metros x 2,57 metros  
 AREA TOTAL: 1,28 mt2.  
 CAPACIDAD: 4 NICHOS.  
 NIVELES CONTRUIDOS: 0  
 NIVELES POR CONSTRUIR: 4.

- 2.-** Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
 Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 13 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 13 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 13-01-2023-025**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, la señora **LIDIA MERCEDES LINDAO BAQUE**, mediante comunicación presentada el 19 de octubre de 2022, solicita la legalización de los lotes 1 y 2, del bloque 243, ubicado en el cementerio general de Salinas, comprometiéndose a cumplir con las ordenanzas vigentes.

QUE, con Oficio No. 076-DIGA-GADMS-UC-2022, de noviembre 8 de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 243, Lotes # 1 y 2, ubicado en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión de 2,06 metros x 2,50 metros, existe construcción de 2 bóvedas en un solo nivel; la señora **LIDIA MERCEDES LINDAO BAQUE**, no presenta documentación que le acredite ser la propietaria de los mencionados lotes, Se informa que revisado el sistema de deudas/cobros de recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de la señora **LIDIA MERCEDES LINDAO BAQUE**;  
**CONCLUSION:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.** Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva legalizar el Bloque # 243, ubicado en el cementerio general de Salinas.- **2.** Que a través de la Sesión de concejo, salvo su mejor criterio se resuelva conceder y legalizar los lotes 1 y 2, del bloque 243, que se encuentra adjudicado en el cementerio general de Salinas, a favor de la señora **LIDIA MERCEDES LINDAO BAQUE**.- Con las siguientes características: **DIMENSIONES:** 2,06 x 2,50 mts; **AREA TOTAL:** 5,15 mt2; **CAPACIDAD:** 6 BOVEDAS; **NIVELES CONSTRUIDOS:** 1; **NIVELES POR CONSTRUIR:**2." **3.-** Que se resuelva conceder a los familiares que poseen bóvedas o nichos en el bloque 243, del cementerio general de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos:





*Presente actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados con el 1er grado de consanguinidad; presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de lotes correspondientes al bloque # 243.*

QUE, mediante Oficio No. 014-GADMS-CMMC-EVSS-2022, de fecha enero 10 de 2023, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa que de acuerdo al informe de orden técnico realizado para fundamentar el presente expediente, y en virtud de que se ha realizado la inspección en sitio y realizando su respectivo análisis, esta comisión, salvo el mejor criterio sugiere al pleno del concejo cantonal de Salinas, lo siguiente:

1. Conceder y legalizar los lotes # 1 y 2, del bloque 243, ubicado en el cementerio general de Salinas, a favor de la señora **LIDIA MERCEDES LINDAO BAQUE** el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
2,06 x 2,50 m <sup>2</sup>	5,15 m <sup>2</sup>	6 BÓVEDAS	1	2

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo noveno punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR y LEGALIZAR** los lotes # 1 y 2, del Bloque # 243, ubicado en el Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **LIDIA MERCEDES LINDAO BAQUE**, con las siguientes características:

**BLOQUE # 243**  
**LOTES # 1 y 2**

DIMENSIONES: 2,06 x 2,50 mt;  
AREA TOTAL: 5,15 mt<sup>2</sup>;  
CAPACIDAD: 6 BÓVEDAS  
NIVELES CONSTRUIDOS: 1  
NIVELES POR CONSTRUIR: 2

- 2- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal

como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, enero 13 de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 13-01-2023-026**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0874-2022, de diciembre 28 de 2022, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe





dando a conocer los trámites de arriendo y compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de los contratos y las minutas correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con las contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 012-GADMS-CM-CAPU-2023, de enero 10 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, así como también sugiere que la deuda por concepto de impuestos prediales se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con las contribuyentes y cumplir recomendaciones de la Dirección de Gestión de Riesgo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el vigésimo punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** los trámites de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las mismas que deberá acogerse al plan de legalización.

**COMPRAVENTA**

- 3.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la

compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por los solares antes descritos, y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

- 5.- **APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** el trámite del siguiente usuario:

**ARRIENDO**

CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
CARLA MABEL MEDINA CALDERON	4(4)	41(41)	8 (SAN RAYMUNDO II)	JOSE LUIS TAMAYO

- 6.- **DISPONER** a la Unidad de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arrendamiento por el solare antes descrito, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
LUIS DANIEL GAROFALO VELASCO	15 (5)	58(53)	15 (SANTA PAULA )	JOSE LUIS TAMAYO
JUANA NATIVIDAD TIGRERO GONZALEZ	19 (19)	22(22)	20 (9 DE OCTUBRE )	JOSE LUIS TAMAYO
GILBERTO DANIEL ROCAFUERTE LAINEZ	8(8)	74(182)	18(BRISAS DEL MAR)	JOSE LUIS TAMAYO
GLENDIA KATERINE MERO MORA	6(6)	27(5)	3(GONZALO CHAVEZ)	ANCONCI TO





Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

**7.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 13 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 13 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 13-01-2023-028**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, el señor **LUIS ALBERTO ZAVALA COPIANO**, mediante

comunicación presentada el 15 de marzo de 2021, solicita la legalización de los lotes 1 y 2, del bloque 86, ubicado en el cementerio general de José Luis Tamayo, comprometiéndose a cumplir con las ordenanzas vigentes.

QUE, con Oficio No. 073-DIGA-GADMS-UC-2022, de octubre de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 86, Lotes # 1 y 2, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, tienen una dimensión de 1,80 metros x 2,50 metros, no existe construcción; el señor **LUIS ALBERTO ZAVALA COPIANO**, no presenta documentación que le acredite ser el propietario de los mencionados lotes, Se informa que revisado el sistema de deudas/cobros de recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del señor **LUIS ALBERTO ZAVALA COPIANO**; **CONCLUSION:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.** Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva legalizar el Bloque # 86, ubicado en el cementerio general de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** Que a través de la Sesión de concejo, salvo su mejor criterio se resuelva conceder y legalizar los lotes 1 y 2, del bloque 86, que se encuentra adjudicado en el cementerio general de José Luis Tamayo, a favor del señor **LUIS ALBERTO AVALA COPIANO**.- Con las siguientes características: **DIMENSIONES:** 1,80 x 2,50 mts; **AREA TOTAL:** 4,50 mt<sup>2</sup>; **CAPACIDAD:** 8 **BOVEDAS;** **NIVELES CONSTRUIDOS:** 0; **NIVELES POR CONSTRUIR:**4."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el vigésimo segundo punto del orden del día:

**RESUELVE:**





- 1.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** los lotes # 1 y 2, del Bloque # 86, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del señor **LUIS ALBERTO ZAVALA COPIANO**, con las siguientes características:

**BLOQUE # 86**

**LOTES # 1 y 2**

DIMENSIONES: 1,80 x 2,50 mt;

AREA TOTAL: 4,50 mt<sup>2</sup>;

CAPACIDAD: 8 BÓVEDAS

NIVELES CONSTRUIDOS: 0

NIVELES POR CONSTRUIR: 4

- 2- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, enero 13 de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 13-01-2023-029**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, el señor **AARON LEONIDAD HERNANDEZ PANCHANA**, mediante comunicación presentada el 1 de noviembre de 2022, solicita la legalización de los lotes 3 y 4, del bloque 86, ubicado en el cementerio general de José Luis Tamayo, comprometiéndose a cumplir con las ordenanzas vigentes.

QUE, con Oficio No. 075-DIGA-GADMS-UC-2022, de noviembre 2 de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 86, Lotes # 3 y 4, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, tienen una dimensión de 1,80 metros x 2,50 metros, no existe construcción; el señor **AARON LEONIDAS HERNANDEZ PANCHANA**, no presenta documentación que le acredite ser el propietario de los mencionados lotes, Se informa que revisado el sistema de deudas/cobros de recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del señor **AARON LEONIDAS HERNANDEZ PANCHANA**;  
**CONCLUSION:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1. Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva legalizar el Bloque # 86, ubicado en el cementerio general de la





parroquia José Luis Tamayo.- 2. Que a través de la Sesión de concejo, salvo su mejor criterio se resuelva conceder y legalizar los lotes 3 y 4, del bloque 86, que se encuentra adjudicado en el cementerio general de José Luis Tamayo, a favor del señor AARON LEONIDAS HERNANDEZ PANCHANA.- Con las siguientes características: DIMENSIONES: 1,80 x 2,50 mts; AREA TOTAL: 4,50 mt<sup>2</sup>; CAPACIDAD: 8 BOVEDAS; NIVELES CONSTRUIDOS: 0; NIVELES POR CONSTRUIR:4.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el vigésimo tercer punto del orden del día:

**RESUELVE:**

1.- **APROBAR y LEGALIZAR** los lotes # 3 y 4, del Bloque # 86, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del señor **AARON LEONIDAS HERNANDEZ PANCHANA**, con las siguientes características:

**BLOQUE # 86**

**LOTES # 3 y 4**

DIMENSIONES: 1,80 x 2,50 mt;  
AREA TOTAL: 4,50 mt<sup>2</sup>;  
CAPACIDAD: 8 BÓVEDAS  
NIVELES CONSTRUIDOS: 0  
NIVELES POR CONSTRUIR: 4

2- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, enero 13 de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 20-1-2023-030**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el art. 445 establece claramente lo siguiente: “Art. 445.- *Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta...*”

QUE, La Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta-Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales ubicados en la Zona Urbana y Rural del cantón Salinas en su art. 5 establece; “Art. 5.- Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del







sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza”

QUE, el señor **EDWIN FRANKLIN NIETO ORMEÑO**, ha solicitado la compraventa del solar 12 (Lote A'), de la manzana 62(63-64), del sector 3(Cdla. Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

Que, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Memorándum e Informe No. 394-DGRS-2022, de fecha octubre 11 de 2022; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2022-0548-M, de fecha octubre 20 de 2022 de Tesorería; Oficio GADMS-UCA-PBT-1208-2022-O, de fecha noviembre 11 de 2022, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio 0833-RPS-ACH-2022, de fecha octubre 25 de 2022 del Registrador de la Propiedad; Oficio GADMS-DPT-1317-2022, de fecha noviembre 17 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0038-2023, de fecha enero 12 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1).** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar 12(Lote A'), de la manzana 62(63-64), del sector 3(Cdla. Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición consta como contribuyente a nombre de la compañía BERNUNCIO S.A.**2.-** Del informe emitido por el Tesorero Municipal, consta que por el solar 12(Lote A'), de la manzana 62(63-64), del sector 3(Cdla. Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, existen valores pendientes de pago por concepto de impuestos prediales desde el año 2018 al 2022, a nombre de la compañía BERNUNCIO S.A **3.-** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que el solar 12(Lote A'), de la manzana 62(63-64), del sector 3(Cdla. Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, forma un solo cuerpo con el solar 1(Lote A), de propiedad del señor Edwin Franklin Nieto Ormeño; además se constató que en el interior del solar 12(Lote A'), se levanta 6 edificaciones con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de eternit, las mismas que se encuentran en posesión del señor Edwin Franklin Nieto Ormeño; así mismo se determinó que al ESTE de dicho solar se encuentra un canal de aguas residuales, por lo que se deberá mantener una franja de protección de 10ml., quedando un área útil de terreno de 961,47m<sup>2</sup>., **4.-** En virtud de lo manifestado y considerando que existen 6

edificaciones consolidadas en el solar 12(Lote A'), de la manzana 62(63-64), del sector 3(Cdla. Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas y que las mismas se encuentran en posesión del señor Edwin Franklin Nieto Ormeño, bien podría el concejo cantonal de Salinas, autorizar a la unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la compañía BERNUNCIO S.A. quien consta como contribuyente de dicho predio; **5.-** De acuerdo con la recomendación de la Directora de Planeamiento Territorial dado que en el lindero ESTE del solar 12(Lote A') de la manzana 62(63-64), del sector 3(Cdla. Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se encuentra un canal de aguas residuales, se deberá mantener una franja de protección de 10ml de conformidad con el art. 89 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano cantonal de Salinas; **6.-** Cumplido aquello, se podrá OTORGAR EN COMPRAVENTA el solar 12(Lote A') de la manzana 62(63-64), del sector 3(Cdla. Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas con un área útil de terreno de 961,47 m<sup>2</sup>., a favor del señor Edwin Franklin Nieto Ormeño, quien deberá asumir la deuda que existe por concepto de impuestos prediales de los años 2018 al 2022 a nombre de la compañía BERNUNCIO S.A., así mismo se deja a consideración del contribuyente si dicha venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día:

## RESUELVE

- 1. AUTORIZAR** a la Dirección Financiera disponga dar de baja del Registro catastral el nombre de la compañía BERNUNCIO S.A. que consta como contribuyente del solar 12(Lote A'), de la manzana 62(63-64), del sector 3(Cdla. Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, en virtud de que se encuentra en posesión del señor Edwin Franklin Nieto Ormeño.
- 2. PROPONER** acoger la recomendación de la Directora de Planeamiento Territorial, dado que en el lindero este del solar 12 (Lote A'), de la manzana 62(63-64), del sector 3(Cdla. Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se encuentra un canal de aguas residuales, se deberá mantener una franja de





protección de 10 ml., de conformidad con el art. 89 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

- 3. **CUMPLIDO** lo anterior **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar 12 (Lote A'), de la manzana 62(63-64), del sector 3(Cdla. Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **EDWIN FRANKLIN NIETO ORMEÑO**, quien deberá asumir la deuda que existe por concepto de impuestos prediales de los años 2018 al 2022 a nombre de la compañía BERNUNCIO S.A.
- 4.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar 12 (Lote A'), de la manzana 62(63-64), del sector 3(Cdla. Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **EDWIN FRANKLIN NIETO ORMEÑO**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de enero de

2023.- Lo Certifico, Salinas, 20 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 20-01-2023-031**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 20 DE ENERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: *"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada. - (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14/III/2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y la correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad. - Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."*

**QUE,** la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón





Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- *Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido*".

QUE, la señora **MARIA AUXILIADORA CAJAMARCA CARDENAS**, con fecha 04 de septiembre de 2020, ha presentado solicitud de replanificación del sector, en el cual se encuentra ubicado en el solar de su propiedad # 7, manzana # 1, sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, con clave catastral No. 52-3-8-17-7-0.- Con fecha enero 22 de 2021, informa que en primera instancia solicitó el solar # 7, manzana # 1, sector San Raymundo II, de la misma parroquia, elevándolo a escritura pública, registrándola y catastrándola, pero luego de haber obtenido la legalización fue notificada que dicho predio se encontraba en zona de riesgo, posesionándose en un nuevo solar # 3, manzana # 17(11) sector San Raymundo II, de la parroquia en mención, por lo que solicita se rectifique y registre a su nombre. Mediante Formulario No 22 presenta solicitud de rectificación de escrituras del solar # 7, manzana # 11, sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, mediante RESOLUCIÓN No. 17-06-2021-169, de fecha 17 de junio de 2021, el Concejo Cantonal de Salinas, resolvió entre sus puntos lo siguiente: "2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastros, dar de baja el Registro Catastral # 52-3-8-25-14-0 que consta a nombre del señor Pedro Juvencio Borbor Reyes, por el solar # 14(14) de la manzana # 25(12) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, quien de acuerdo al reordenamiento urbano efectuado en el sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo, el usuario actualmente está posesionado en otro predio.- 3.- **APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** el solar # 14(14) de la manzana # 25(12) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a favor de la señora **LORENZA PIEDAD MENDOZA BORBOR**..."

QUE, con Oficios No GADMS-UCA-PBT-0057-2022-O, de fecha enero 14 de 2022 la

Unidad de Catastro y Avalúos informa que, revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta **CAJAMARCA CARDENAS MARIA AUXILIADORA** como **PROPIETARIA** del solar # 7(7), de la manzana # 17(11), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 78,00m<sup>2</sup>., con clave catastral # 52-3-8-17-7-0.; Oficio # GADMS-DPT-0075-2022, de fecha enero 25 de 2022, informa que se realizó una nueva inspección en el solar # 7(7), de la manzana # 17(11), donde se constató que se encuentra posesionado el señor Julio Reinaldo Elaje Loor, quien posee una vivienda de caña, la cual habita.- Así como también indica, que el señor Julio Reinaldo Elaje Loor, está considerado dentro del levantamiento de información realizada por personal de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # 0282-GADMS-DPT-UTL-2022, del 6 de junio de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, se informa: "En lo que respecta al solar # 3, de la manzana # 17(11), del sector San Raymundo II, una vez revisado el levantamiento de información social (censo), y el listado de personas consideradas en la reubicación, se corroboró que la señora María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas, es la posesionaria del predio antes mencionado..."; Oficio # 0343-GADMS-DPT-UTL-2022, de fecha julio 05 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, informa: "La señora María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas, mediante petición con ruta # 2022-VARIO-00329 (13/01/2022), solicita anulación en el sistema del solar que en primera instancia había solicitado (solar # 7, manzana # 11), para que no continúe generando valores por concepto de impuestos prediales; y que la cantidad que ha cancelado, se transfieran como parte de pago al predio donde ha sido reubicada.- Es importante señalar que en el solar # 7, de la manzana # 17(11), en la que consta como propietaria la señora María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas; de acuerdo a la replanificación y el reordenamiento urbano, efectuado en el sector antes mencionado, en la actualidad se encuentra posesionado el señor Julio Reinaldo Elaje Loor, y es quien deberá de iniciar el trámite respectivo."

Oficio # GADMS-DPT-0898-2022 de fecha julio 28 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial informa: "En el sector







San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, se realizó un proceso de reordenamiento urbano originado por las condiciones de riesgo que tenía este sector, al ser creado en el año 2007, sin respetar las distancias de seguridad a los pozos de petróleo y poliducto de gas, el nivel de cota baja de toda el área y sin las medidas mínimas de un lote.- Este proceso incluyó el reasentamiento de viviendas, considerando los censos realizados en territorio, reubicándose a las familias que habitan en el lugar; así como también incluyó la replanificación de todas las manzanas del sector, respetando los solares de propiedad privada.- En virtud de lo expuesto, se realizó la replanificación de las manzanas # 9,10,11,12 y 13, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, que fue aprobada mediante Resolución 29-03-2019-091 (LV-092/2018 – replanificación; LV-093/2018 – excedente), de sesión de Concejo celebrada el 29 de marzo de 2019.- De acuerdo a la replanificación (Resolución 29-03-2019-091), a la señora María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas, se la reubicó en el solar # 3(7), de la manzana # 17(11), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, con código catastral 52-3-8-17-3-0; sin embargo en el sistema catastral consta como solar sin embargo en el sistema catastral consta como solar # 3(3), a nombre de la señora Lorenza Piedad Mendoza Borbor.../...Se procedió a elaborar la lámina LV-096/2022 J.L.T., donde se detalla la RECTIFICACION de los linderos, mensuras del solar # 7, propiedad de la señora María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas; quedando en solar # 3(7), de la manzana # 17(11), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.../...Luego de realizar el proceso de rectificación de linderos y mensuras, le corresponde a la señora María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas obtener la compraventa del excedente de 23,50 m<sup>2</sup>., del solar # 3(7), de la manzana # 17(11); que se origina por la rectificación (Resolución 29-03-2019-091); el excedente supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM); de conformidad a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM).../...”:

QUE, con Memorandum No. 519-DGRS-2022 e Informe No. GADMS-DGRS-519-2022, de fecha diciembre 14 de 2022, la Dirección de Gestión de Riesgos, informa el nivel de riesgo MEDIO.

QUE, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2021-0375-M, de fecha julio 18 de 2022, la Unidad de Tesorería informa que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones

Municipales SIREM el predio en mención registra el detalle de valores por impuestos prediales y otros.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0865-2022, de fecha diciembre 20 de 2022, la Procuraduría Síndica, emite criterio: “1. De la documentación adjuntada aparejada al expediente, se desprende que la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas dio en venta y enajenación perpetua el solar No. 7 de la manzana No. 11 del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo con una superficie de terreno de 78,00m<sup>2</sup> a favor de la señora María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas, conforme consta en la escritura pública de compraventa celebrada el 17 de octubre de 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 28 de octubre de 2009 incluyéndose en una de sus cláusulas la prohibición de enajenar y patrimonio familiar.- 2. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que, en el sistema catastral en actual vigencia, la señora María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas es propietaria del solar No. 7(7) de la manzana No. 17(11) del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 3. Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que por el código catastral No. 52-3-8-17-7-0 que corresponde al solar No. 7(7) de la manzana No. 17(11) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existen valores cancelados por concepto de impuestos prediales de los años 2008 al 2022 a nombre de la señora María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas.- 4. Del informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que debido a las condiciones de riesgo en el sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo del 2019 y sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo del 2019 replanificó varias manzanas en dicho sector, quedando el solar No. 7(7), de la manzana No. 17(11) de propiedad de la señora María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas como solar No. 3(7), sin embargo en el sistema catastral se identifica como solar No. 3(3), además existe un excedente de 23,50m<sup>2</sup> que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- 5. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que, en el sistema catastral en actual vigencia, el solar No. 3(3) de la manzana No. 17(11) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, es municipal pero consta como contribuyente la señora Lorenza Piedad Mendoza Borbor.- 6. Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que la señora Lorenza Piedad Mendoza Borbor adeuda impuestos prediales de los años 2011 al 2022 por el solar No. 3(3) de la manzana No. 17(11) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.- 7. Acogiéndome a los informes técnicos, considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas, quien consta como propietaria del solar No. 7(7) de la manzana No. 17(11) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación que se realizó en dicho sector, modificó su nomenclatura quedando como solar No. 3(7), sin embargo en el sistema catastral se identifica como solar No. 3(3).- 8. Así como también se deberá dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora Lorenza Piedad Mendoza Borbor, quien consta como





contribuyente del solar No. 3(3) de la manzana No. 17(11) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación quien se encuentra en posesión del predio es la señora María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas.- **9.** Además mediante resolución de concejo No. 17-06-2021-169, se otorgó en arrendamiento el solar No. 14(14) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora Lorenza Piedad Mendoza Borbor.- **10.** Cumplido aquello se podrá aprobar la lámina LV-096/2022 J.L.T., donde se detallan los linderos y mensuras del solar No. 3(7) de la manzana No. 17(11) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, autorizando a la Procuraduría Síndica elaborar la minuta de rectificación de la escritura pública a favor de la señora María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas, por cuanto de la replanificación modificó su nomenclatura, linderos y mensuras.- **11.** En lo que respecta a la lámina LV-097/2022 J.L.T. elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente de 23,50m2 que existe en el solar No. 3(7) de la manzana No. 17(11) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), la misma que deberá ser aprobada por el concejo Cantonal de Salinas, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.- **12.** Posteriormente dicha compraventa de excedente deberá ser legalizado a favor de la señora María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.- **13.** Una vez emitida la resolución, el Secretario General deberá notificar a la propietaria, Unidad de Catastro y Avalúos, Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas para que tomen la debida nota."

QUE, con Oficio # 015-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha enero 17 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas, quien consta como propietaria del solar No. 7(7) de la manzana No. 17(11) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación que se realizó en dicho sector, modificó su nomenclatura quedando como solar No. 3(7), sin embargo en el sistema catastral se identifica como solar No. 3(3).- **2.** Se propone también dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora Lorenza Piedad Mendoza Borbor, quien consta como contribuyente del solar No. 3(3) de la manzana No. 17(11) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación quien se encuentra en posesión del predio es la señora María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas.- **3.** Cumplido aquello se podrá aprobar la lámina LV-096/2022 J.L.T., donde se detallan los linderos y mensuras del solar No. 3(7) de la manzana No. 17(11) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, autorizando a la Procuraduría Síndica elaborar la minuta de rectificación de la escritura pública a favor de la señora María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas, por

cuanto de la replanificación modificó su nomenclatura, linderos y mensuras.- **4.** Se sugiere aprobar la lámina LV-097/2022 J.L.T. elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente de 23,50m2 que existe en el solar No. 3(7) de la manzana No. 17(11) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), la misma que deberá ser aprobada por el concejo Cantonal de Salinas, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.- **5.** Posteriormente dicha compraventa de excedente deberá ser legalizado a favor de la señora María Auxiliadora Cajamarca Cárdenas una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.- **6.** Una vez emitida la resolución, el Secretario General deberá notificar a la propietaria, Unidad de Catastro y Avalúos, Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas para que tomen la debida nota."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

### RESUELVE

- 1.- APROBAR** el oficio N° GADMS-PS-0717-2022, de fecha octubre 19 de 2022, de Procuraduría Síndica.
- 2.- APROBAR** la lámina LV-096/2022 J.L.T elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 3(7) de la manzana No. 17(11) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación efectuada en dicho sector, modificó su nomenclatura.

### RECTIFICACION

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3(7), MANZANA # 17(11) SAN SAYMUNDO II  
 NORTE: SOLAR # 16 con 7,00 m.  
 SUR: EXC. DEL SOLAR # 3(7) con 7,00 m.  
 ESTE: SOLAR # 2 con 11,15 m.  
 OESTE: SOLAR # 4 con 11,16 m.  
 Área: 78,00 m2

- 3.- APROBAR** la lámina LV-097/2022 J.L.T. elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde se detallan los linderos, mensuras y áreas del excedente del solar No. 3(7) de la manzana No. 17(11) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el mismo que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM),







cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**EXCEDENTE**

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3(7), MANZANA # 26(10) SAN SAYMUNDO II

NORTE: SOLAR # 3(7) con 7,00 m.

SUR: CALLE PUBLICA con 7,00 m.

ESTE: SOLAR # 2 con 3,35 m.

OESTE: SOLAR # 4 con 3,36 m.

Área: 23,50 m<sup>2</sup>

- 4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta de rectificación de la escritura, quedando como solar No. 3(7) de la manzana No. 17(11) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de la señora **CAJAMARCA CARDENAS MARIA AUXILIADORA**.
- 5.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.
- 7.- Dicha compraventa de excedente deberá ser legalizado a favor de la señora **CAJAMARCA CARDENAS MARIA AUXILIADORA**, una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Unidad de Catastro y Avalúos, Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, para que tomen debida nota.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 20 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 20 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 20-1-2023-032**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Civil en su arts. 2361, 2362 y 2363 establecen claramente lo siguiente:

*Art. 2361 .- Si constare por títulos auténticos que una de las partes no tenía derecho alguno al objeto sobre que se ha transigido, y estos títulos, al tiempo de la transacción, eran desconocidos de la parte cuyos derechos favorecen podrá la transacción rescindirse; salvo que no haya recaído sobre un objeto en particular, sino sobre toda la controversia entre las partes, habiendo varios objetos de desavenencia entre ellas.*

*En este caso, el descubrimiento posterior de títulos desconocidos no será causa de rescisión, sino en cuanto hubiesen sido extraviados u ocultados dolosamente por la parte contraria.*

*Si el dolo fuere solo relativo a uno de los objetos sobre que se ha transigido, la parte perjudicada podrá pedir la restitución de su derecho sobre dicho objeto*

*Art. 2362.- La transacción surte el efecto de cosa juzgada en última instancia; pero podrá pedirse la declaración de nulidad o la rescisión, en conformidad a los artículos precedente.*

*Art. 2363.- La transacción no surte efecto sino entre los contratantes.*







..../....

QUE, el señor **ERNESTO PORFIRIO QUIJIJE MERO**, solicita que el bien inmueble signado con el código catastral No. 4-1-7-59-5-0 correspondiente al solar 5(E ), de la manzana 59(V-1), del sector 7(Primero de Enero) de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, sea revertido al dominio municipal.

QUE, en Oficio # GADMS-PS-0039-2023, de enero 13 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.-** Al no existir condición resolutoria en la escritura pública de compraventa otorgada el 11 de julio de 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas el 26 de agosto del mismo año; así como tampoco se encuentra determinado en la Ordenanza Municipal que establece la Exoneración en el valor de ventas de los Terrenos Municipales para las personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas, considero no procedente la reversión del solar 5( E), de la manzana 59(V-1), del sector 7(Primero de Enero), de la parroquia Santa Rosa al dominio municipal; **2.-** Sin embargo, al existir petición expresa del señor Ernesto Porfirio Quijije Mero en su calidad de propietario del bien inmueble antes descrito; donde señala que desea entregar el bien al dominio municipal, por cuanto ha llegado a una negociación con el señor Raúl David Morocho Ushca, por así convenir a sus intereses, lo que evidencia que se estaría incumpliendo el art. 6 de la Ordenanza Municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas, considero que la figura jurídica sería rescindir sin valor alguno y dejar sin efecto la escritura pública celebrada ante la Notaria Primera del cantón Salinas, de fecha 11 de julio de 2019, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas el 26 de agosto del mismo año, debiendo realizarse la escritura de resciliación del solar 5( E), de la manzana 59(V-1), del sector 7 (Primero de Enero), de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas; **3.-** Posterior aquello, bien podría el concejo cantonal de Salinas dar en arrendamiento o compraventa el solar antes descrito a cualquier otra persona.

QUE, en Oficio # 016-GADMS-CM-CAPU-2023, de enero 17 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro Avaluos y Predios Urbanos informa: **1.-** Al existir petición expresa del señor Ernesto Porfirio Quijije Mero en su calidad de propietario del bien inmueble antes descrito; donde señala que desea entregar el bien al dominio municipal, por cuanto ha

llegado a una negociación con el señor Raúl David Morocho Ushca, por así convenir a sus intereses, lo que evidencia que se estaría incumpliendo el art. 6 de la Ordenanza Municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas, por lo que el señor Ernesto Porfirio Quijije Mero, ha rescindido sin valor alguno y dejar sin efecto la escritura pública celebrada ante la Notaria Primera del cantón Salinas, de fecha 11 de julio de 2019, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas el 26 de agosto del mismo año, debiendo realizarse la escritura de resciliación del solar 5( E), de la manzana 59(V-1), del sector 7 (Primero de Enero), de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas; **2.-** Posterior aquello, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas dar en arrendamiento o compraventa el solar antes descrito a cualquier otra persona.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

## RESUELVE

- 1.- APROBAR** la resciliación de la escritura pública celebrada ante la Notaria Primera del cantón Salinas, de fecha 11 de julio de 2019, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, el 26 de agosto del mismo año, autorizando a la Dirección de Procuraduría Síndica elaborar la minuta de resciliación del solar 5( E), de la manzana 59(V-1), del sector 7 (Primero de Enero), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas.
- 2.- CUMPLIDO** lo anterior queda **APROBADA** la **COMPRAVENTA** del solar 5( E), de la manzana 59(V-1), del sector 7 (Primero de Enero), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, a favor del señor **RAUL DAVID MOROCHO USHCA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
- 3.- DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por





concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

**4.- AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar 5( E), de la manzana 59(V-1), del sector 7 (Primero de Enero), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, a favor del señor **RAUL DAVID MOROCHO USHCA**, y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

**4.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 20 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 20-01-2023-033**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 20 DE ENERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 483 del mismo código, establece lo siguiente: *“Artículo 483.- Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.- En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.”*

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: *“Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...”- “Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...”;*

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: *“Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación.”*

QUE, el Código Civil en su art. 851 numeral 4º establece lo siguiente: *“Art. 851.- Son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: .../... 4º.- (Reformado por el numeral 16 de la Disposición Reformatoria Quinta del Código s/n, R.O. 506-S, 22-V-2015).- La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previo solicitud del instituyente. El juez calificará la conveniencia e interés común de los beneficiarios”.*



QUE, el señor **TITO ALBERTO PARREÑO RUIZ**, mediante comunicación presentada el 21 de septiembre de 2022, han solicitado la fusión de los solares # 6(13) y 14, de la manzana # 46(1Ñ), del Sector La Floresta, de la parroquia Vicente Rocafuerte, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio GADMS-DPT-1273-2022 de fecha noviembre 09 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-1215-2022-O de octubre 14 de 2022, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0625-GADMS-UR-2022, de noviembre 16 de 2022 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2022-0330-O de fecha noviembre 21 de 2022, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio No. GADMS-PS-0849-2021, de diciembre 17 de 2021, la Procuradora Síndica, ha emitido criterio: **1.** De la información registral se verifica que el señor **TITO ALBERTO PARREÑO RUIZ**, es propietario de los solares No. 6(13) y 14(14), de la manzana No. 46(1Ñ), del sector No. 5(La Floresta), de ésta cabecera cantonal, y se encuentra registrado por la Unidad de Catastro y Avalúos.- **2.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-053/2022 SALINAS, donde se indica la fusión de los solares No. 6(13) y 14(14); quedando en solar No. 6(13 y 14), de la manzana No. 46(1Ñ), del sector No. 5(La Floresta), de ésta cabecera cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **3.** El peticionario, protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad, el Plano y la Resolución de Concejo, así como su respectiva anotación en el catastro municipal.

QUE, con Oficio # 017-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha enero 17 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos informa: **1.** Se verifica que el señor **TITO ALBERTO PARREÑO RUIZ**, es propietario de los solares No. 6(13) y 14(14), de la manzana No. 46(1Ñ), del sector No. 5(La Floresta), de ésta cabecera cantonal, y se encuentra registrado por la Unidad de Catastro y Avalúos.- **2.** Se propone aprobar la lámina LV-053/2022 SALINAS, donde se indica la fusión de los solares No. 6(13) y 14(14); quedando en solar No. 6(13 y 14), de la manzana No. 46(1Ñ), del sector No. 5(La Floresta), de ésta cabecera cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **3.** El peticionario, protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad, el

Plano y la Resolución de Concejo, así como su respectiva anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

### RESUELVE

- 1.- DISPONER** que se levante la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar # 14, de la manzana # 46(1Ñ), del sector No. 5(La Floresta), de esta cabecera cantonal, a nombre del señor **TITO ALBERTO PARREÑO RUIZ**.
- 2.- AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 14, de la manzana # 46(1Ñ), del sector No. 5(La Floresta), de esta cabecera cantonal, a nombre del señor **TITO ALBERTO PARREÑO RUIZ**.
- 3.- OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 14, de la manzana # 46(1Ñ), del sector No. 5(La Floresta), de esta cabecera cantonal, a nombre del señor **TITO ALBERTO PARREÑO RUIZ**, de conformidad a lo establecido en el art. 851 numeral 4to. del Código Civil en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.
- 4.- APROBAR** la Lámina **LV-053/2022 SALINAS**, indicando la **FUSIÓN** de los solares No. 6(13) y 14(14), quedando en solar No. 6(13 y 14), de la manzana No. 46(1Ñ), del sector No. 5(La Floresta), de ésta cabecera cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

**FUSIÓN**  
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6(13 y 14), MANZANA # 46(1Ñ)  
(SEGÚN SITIO)

NORTE	: Solar # 8 con	9,70 m.
SUR	: Calle pública con	10,00 m.
ESTE	: Solar # 5 con	35,00 m.
OESTE	: Solar # 7 con	36,00 m.
AREA	: 348,61 m <sup>2</sup>	

- 5.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente







contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 20 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 20 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 20-01-2023-034**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE ENERO DE 2023

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: *“Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...”.- “Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...”;*

QUE, el **ING. COM. IVAN COBOS MARTINEZ**, en calidad de **Gerente General de CORNISACORP S.A.**, ha solicitado la fusión de los solares # 2(lote) y 12(7), de la manzana 39(13-A), del sector 1(Carbo Viteri), del cantón Salinas.

*QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1364-2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1265-2022-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0650-GADMS-UR-2022, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2022-0347-O, de Tesorería; Oficio # 018-GADMS-CM-CAPU-2023 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.*

*QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0029-2023, del 6 de enero de 2023, la Procuradora Síndica, ha emitido criterio: 1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la compañía CORNISACORP, consta como propietaria de los solares 2(lote) y 12(7), de la manzana 39(13-A), del sector 1 (Carbo Viteri), del cantón Salinas; 2.- Una vez ..../... Bien podría el Concejo cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-055/2022 SALINAS donde se indica la fusión del solar 12(7) y 2(lote) y excedente; quedando en solar 2(7, lote y excedente), de la manzana 39(13-A),*





del sector 1(Carbo Viteri), de esta cabecera cantonal, cuyos linderos, mensuras y áreas se detallan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; 3.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina **LV-055/2022 SALINAS**, indicando la fusión del solar 12(7), solar 2(lote) y excedente, quedando en sitio del solar 2(7-lote y excedente), de la manzana 39(13-A), del sector Carbo Viteri, de la parroquia Carlos Espinoza, del cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

**FUSIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR 2(7 LOTE y EXCEDENTE) MZ. 39(13-A) SEGÚN SITIO**

NORTE : Calle Pública con 9,55 +27,10 m.  
 SUR : Calle Pública + Solar 3 con 5,50+8,90 m.  
 ESTE: Solar 1 con 23,80 m.  
 OESTE : Solares # 5, 4, 3 con 21,60 + 18,85 m.  
 AREA : 574,33 m2

- 3.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas

deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
 Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 20 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 20-01-2023-035**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señorita **MARIELA ABIGAIL CALDERON LUCAS**, ha solicitado legalizar el solar 21 (21), de la manzana 33(29), del sector

**Teléfono: 04 3729830**  
**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**

**Dirección: Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdl. Italiana, Salinas.**



5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Memorandum e Informe No. GADMS-DGRS-388-2022, de Gestión de Riesgos; Oficio # 0526-GADMS-DPT-UTL-2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial - Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio No. GADMS-UCA-PBT-1143-2022-O, de la Jefatura de Catastro y Avalúos; Oficio # 0589-GADMS-UR-2022, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2022-0310-O, de Tesorería.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0869-2022, de fecha noviembre 21 de 2022 Procuraduría Síndica informa: 1.- Del informe técnico de lo Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 21(21), de la manzana 33(29), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición consta como contribuyente el señor EDUARDO VICENTE YEPEZ VELEZ; 2.- De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que sobre el solar 21(21), de la manzana 33(29), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se asientan dos edificaciones con estructura y paredes de caña con un área de construcción de 26,91 m<sup>2</sup> y 5,86 m<sup>2</sup>., las mismas que de acuerdo al censo socio económico se encuentran en posesión de la señorita Mariela Abigail Calderón Lucas; 3.- Del informe de la Dirección de Gestión de Riesgos, se determinó que el nivel de riesgo ante inundaciones del solar 21(21), de la manzana 33(29), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas en medio; 4.- Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que revisado el sistema de recaudaciones SIREM, la clave No. 52-3-5-33-21-0 que corresponde al solar 21(21), de la manzana 33(29), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, REFLEJA VALORES CANCELADOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS PREDIALES DE LOS AÑOS 2005 AL 2022; 5.- Del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, consta que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a la señorita Mariela Abigail Calderon Lucas, como propietaria de bien inmueble alguno dentro de esta jurisdicción cantonal; 6.- Dentro del expediente consta la diligencia de reconocimiento de firmas de la cesión de derechos de posesión que otorga el señor Eduardo Vicente Yepez Velez a favor de la señorita MARIELA ABIGAIL CALDERON LUCAS sobre el solar municipal 21(21), de la manzana 33(29), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas protocolizada en la Notaría Pública Segunda del cantón Salinas celebrada el 8 de agosto de 2022; 7.- En virtud de lo manifestado considero que

bien podría el concejo cantonal de Salinas bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja del sistema catastral el nombre del señor EDUARDO VICENTE YEPEZ VELEZ, quien consta como contribuyente del solar 21(21), de la manzana 33(29), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a fin de otorgar en arrendamiento dicho solar a favor de la señorita **MARIELA ABIGAIL CALDERON LUCAS**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos; Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 019-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha enero 17 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Dentro del expediente consta la diligencia de reconocimiento de firmas de la cesión de derechos de posesión que otorga el señor Eduardo Vicente Yepez Velez a favor de la señorita MARIELA ABIGAIL CALDERON LUCAS sobre el solar municipal 21(21), de la manzana 33(29), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas protocolizada en la Notaría Pública Segunda del cantón Salinas celebrada el 8 de agosto de 2022; 2.- En virtud de lo manifestado se sugiere al pleno del concejo cantonal, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja del sistema catastral el nombre del señor EDUARDO VICENTE YEPEZ VELEZ, quien consta como contribuyente del solar 21(21), de la manzana 33(29), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a fin de otorgar en arrendamiento dicho solar a favor de la señorita **MARIELA ABIGAIL CALDERON LUCAS**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y







Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el informe de Procuraduría Síndica, que consta en el Oficio GADMS-PS-0869-2022, de fecha noviembre 21 de 2022.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera disponga dar de baja el Registro catastral 52-3-5-33-21-0, que consta a nombre del señor **EDUARDO VICENTE YEPEZ VELEZ**, en virtud de que en el expediente consta la diligencia de reconocimiento de firmas de la cesión de derechos de posesión que otorgar el señor EDUARDO VICENTE YEPEZ VELEZ a favor de la señorita **MARIELA ABIGAIL CALDERON LUCAS**, sobre el solar 21 (21), de la manzana 33 (29), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, protocolizada en la Notaría Pública Segunda del cantón Salinas, celebrada el 8 de agosto de 2022.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 21 (21), de la manzana 33 (29), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señorita **MARIELA ABIGAIL CALDERON LUCAS**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
  - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
  - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 21 (21), de la manzana 33 (29), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señorita **MARIELA ABIGAIL CALDERON LUCAS**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 20 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 20 de enero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

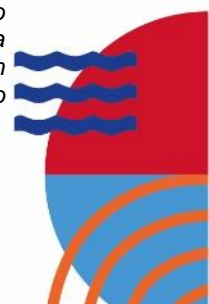
**RESOLUCION No. 20-01-2023-036**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO**

QUE, el Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: *"Artículo 483.- Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.- En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.*

QUE, los artículos 470 y 472 del mismo código, indican: **"Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21I2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) *que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo*



*Descentralizado municipal o metropolitano.../...;*

**Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: **"8. Fraccionamiento, partición o subdivisión.-** Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."

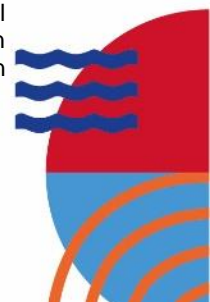
Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56, 64 y 66 indican lo siguiente: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...;" "Art. 64.- Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%); Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un linderero común.../..."

QUE, el señor **JOSE ANTONIO MENDEZ FLORES**, mediante comunicación presentada el 17 de noviembre de 2022, solicita la fusión y fraccionamiento del solar 14(2 y 3), de la manzana 13(53-A), del sector 6(La Floresta), del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1420-2022, de diciembre 8 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio No. GADMS-UCA-PBT-1387-2022-OF, de fecha 28 de diciembre de 2022, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio 0719-GADMS-UR-2022 de fecha diciembre 30 de 2022 de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-TMSR-2022-0390-O, de fecha diciembre 30 de 2022 de Tesorería;

QUE, según Oficio # GADMS-DPT-1420-2022 de diciembre 8 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía informan: "En sitio existe cerramiento perimetral de hormigón armado y paredes de bloques, en su interior se encuentran cuatro edificaciones...//.....En el solar 14(2 y 3), en sitio posee área de 493,28 m<sup>2</sup>., mayor al área registrada en la escritura 4902,22 m<sup>2</sup>., originándose un excedente de 3,06 m<sup>2</sup>. Que se produce por la nueva línea de fábrica y no afecta la trama urbana; el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM).....Para atender la presente comunicación, se procedió a elaborar la lámina **LV-057/2022 SALINAS**, donde se detalla la fusión del solar 14(2 y 3) y el excedente; quedando en solar 14(2 y 3 – excedente), de la manzana 13(53-A), del sector 6(La Floresta), del cantón Salinas ...Se determinó a su vez, que las fracciones cumplen con lo establecido en la ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO DEL CANTÓN SALINAS Art. 64, Art. 94, inciso 94.3; y con la finalidad de atender la presente solicitud, se procedió a elaborar la lámina # **LF-036/2022 SALINAS**.; donde se detalla el fraccionamiento del solar 14(2 y 3 – excedente); quedando en solar 14(2 y 3 – excedente) y 27 (2 y 3 – excedente), de la manzana 13(53-A), del sector 6(La Floresta), del cantón Salinas.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0032-2023, de fecha enero 10 de 2022, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. El concejo cantonal de Salinas bien puede aprobar las láminas LV-057/2022 SALINAS y LF-036/2022 SALINAS donde consta la fusión y fraccionamiento del solar 14(2 y 3), de la manzana 13(53-A), del sector 6(La Floresta), del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en dichas láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- Los planos y resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



QUE, con Oficio # 020-GADMS-CM-CAPU-2023, de enero 17 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Cumplido con el acto administrativo de regularización de excedente, se propone aprobar la lámina LV-057/2022 SALINAS y LF-036/2022 SALINAS., elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la fusión y fraccionamiento del solar 14(2 y 3), de la manzana 13(53-A), del sector 6(La Floresta), del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en dicha láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- Los planos y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

#### RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470, 472, 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina **LV-057/2022 SALINAS.**, indicando la **Fusión** del solar # 14(2 y 3) y el excedente, quedando en solar 14(2 y 3 – excedente), de la manzana 13(53-A), del sector 6 (La Floresta), de la parroquia Vicente Rocafuerte, del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

#### FUSION

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14(2 y 3 – excedente), MANZANA # 13(53-A) SEGÚN SITIO**

NORTE: Calle Pública	con	19,40 m.
SUR : Solares # 11 y 12	con	19,42 m.
ESTE: Solar # 15	con	25,45 m.
OESTE: Solar # 13	con	25,38 m.
AREA: 493,28 m2		

- 3.- **APROBAR** la Lámina **LF-036/2022 SALINAS.**, indicando el fraccionamiento del solar 14(2 y 3 – excedente), quedando en solar # 14(2 y 3 -excedente), y solar 27(2 y 3 – excedente), de la manzana 13(53-A), del sector 6 (La Floresta), de la parroquia Vicente Rocafuerte, del cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

#### FRACCIONAMIENTO

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14(2 y 3 excedente)**

#### MZ # 13(53-A) SEGÚN SITIO

NORTE: Calle Pública	con	9,70 m.
SUR : Solar 12	con	9,50 m.
ESTE: Solar # 27	con	25,41 m.
OESTE: Solar # 13	con	25,38 m.
AREA: 243,79 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 27(2 y 3**

#### MZ. # 13(53-A) SEGÚN SITIO

NORTE: Calle Pública	con	9,70 m.
SUR: Solar # 11	con	9,92 m
ESTE: Solar # 15	con	25,45 m.
AREA: 249,49 m2		

- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria







**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 20 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 20 de enero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 20-01-2023-037**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 20 DE ENERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ELENA CLARA TUMBACO AVILA**, presenta escrito con fecha 29 de abril de 2021, solicitando legalizar el solar # 11(11), de la manzana # 21(19) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-PBT-1082-2022-O y GADMS-UCA-PBT-0722-2021-O de fechas octubre 03 de 2022 y julio 2 de 2021, respectivamente, la Unidad de Catastro y Avalúos indica que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia, se constató a PINCAY GUALE ROSA FLOR, como contribuyente del solar # 11(11) de la manzana # 21(19) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 100,00 m2, con código catastral 52-3-8-21-11-0; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2021-0253-O, de fecha julio 09 de 2021, de Tesorería, indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, existen rubros cancelados por concepto de impuestos prediales y otros; Oficio # 0343-GADMS-UR-2021, de fecha julio 05 de 2021 la Unidad de Rentas informa que se calcularon valores que deberán ser emitidos una vez aprobado el trámite respectivo; Oficio No. 0240-

GADMS-DPT-UTL-2021 de fecha junio 21 de 2021, la Dirección de Planeamiento Territorial- Unidad de Terrenos y Legalización, indica que con fecha 11 de mayo de 2022, se procedió a realizar el censo socio económico, en el solar # 11, de la manzana # 21(19), del sector San Raymundo II, donde se constató que la señora Elena Clara Tumbaco Avila, se encuentra habitando la construcción junto a su familia, y está interesada en realizar la compraventa del terreno por el método de amortización, cabe indicar que la manzana antes indicada fue replanificada en el año 2019, de acuerdo a la Resolución No. 11-05-2019-160.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0746-2022, con fecha octubre 24 de 2022, la Procuraduría Síndica emite criterio: *"1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 11(11) de la manzana No. 21(19) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, consta registrado como contribuyente la señora Rosa Flor Pincay Guale.- 2. En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar No. 11(11) de la manzana No. 21(19) del sector No. 8(San Raymundo II), existe cerramiento perimetral de caña; y en el interior se asienta una edificación con estructura de caña, paredes de caña, piso de cemento, cubierta de zinc, ventanas y puerta de madera, con un área de construcción de 35,00 m2., habitada por la señora Elena Clara Tumbaco Avila, junto a su familia.- 3. El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, de fecha 25 de abril del 2021, mediante ficha registral No. 30785, certifica que los señores Nieves Tumbaco Wilson Darwin, Tumbaco Avila Elena Clara, Nieves Tumbaco Rafael Eleodoro, Nieves Tumbaco Rafael Eleodoro, Nieves Tumbaco Karina Janeth, Nieves Tumbaco Vicente Eduardo, Nieves Tumbaco Angélica Patricia, Nieves Tumbaco Glenda Jessenia, Nieves Tumbaco Silvia Maribel, constan como propietarios del solar No. 5, de la manzana No. 137 del barrio Centenario de la parroquia José Luis Tamayo, con un área total de 250 m2, solar que fue adquirido en el año 2003, conforme se desprende de la escritura de compraventa que se anexa al expediente.- 4. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas, ningún ciudadano y su cónyuge puede ser propietarios de otro bien inmueble ubicado dentro de la jurisdicción cantonal de Salinas.- 5. En virtud de lo manifestado y en razón de que la señora Elena Clara Tumbaco Avila, es cónyuge sobreviviente del señor Amigdio Nieves, tal como se demuestra en la escritura de compraventa que otorga la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas, se deja a consideración del Concejo Cantonal de Salinas aprobar la solicitud de la contribuyente, por cuanto actualmente la misma se encuentra habitando la construcción junto a su familia, de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019,*





*asumiendo la deuda por concepto de impuestos prediales de los años 2008 al 2021.- 6. En caso de aprobarse la petición la misma deberá ser en arrendamiento, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.”*

QUE, según Oficio # 021-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha enero 17 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: “1. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas, ningún ciudadana y su cónyuge puede ser propietarios de otro bien inmueble ubicado dentro de la jurisdicción cantonal de Salinas.- 2. En virtud de lo manifestado y en razón de que la señora **Elena Clara Tumbaco Avila**, es cónyuge sobreviviente del señor **Amigdio Nieves**, tal como se demuestra en la escritura de compraventa que otorga la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas, se deja a consideración del Concejo Cantonal de Salinas aprobar la solicitud de la contribuyente, por cuanto actualmente la misma se encuentra habitando la construcción junto a su familia, de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019, asumiendo la deuda por concepto de impuestos prediales de los años 2008 al 2021.- 3. En caso de aprobarse la petición la misma deberá ser en arrendamiento, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- AUTORIZAR** a Dirección Financiera disponga a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Rosa

Flor Pincay Guale, la misma que consta como contribuyente del solar No. 11(11) de la manzana No. 21(19) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto actualmente la señora **ELENA CLARA TUMBACO AVILA** se encuentra habitando la construcción junto a su familia, de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019, asumiendo la deuda por concepto de impuestos prediales de los años 2008 al 2021.

- OTORGAR** en **ARRENDAMIENTO** el solar No. 11(11) de la manzana No. 21(19) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **ELENA CLARA TUMBACO AVILA**, quien deberá acogerse al plan de legalización.
- DISPONER** a la Unidad de Terrenos y Legalización la elaboración del Contrato de Arrendamiento por el solar No. 11(11) de la manzana No. 21(19) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **ELENA CLARA TUMBACO AVILA**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
  - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
  - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- COMUNICAR** la presente resolución a la interesada y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 20 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 20 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 20-01-2023-038**  
EL CONCEJO CANTONAL DE  
SALINAS, EN SESION ORDINARIA  
CELEBRADA EL VIERNES 20 DE  
ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *“Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;*

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *“Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para*

*Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: “Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)”.*

QUE, los señores **XIMENA DEL PILAR MOLINA PICON y REINOSO AVECILLAS PATRICIO VICENTE**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 3(10), de la manzana 3(E), del sector 9(La Milina), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1343-2022, de fecha noviembre 21 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-PBT-1253-2022-OF, de fecha noviembre 23 de 2022, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0649-GADMS-UR-2022, de fecha noviembre 25 de 2022 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-2022-0345-O, de fecha noviembre 29 de 2022, de Tesorería; Oficio Nro. GADMS-PS-0012-2023, de fecha enero 3 de 2023 de Procuraduría Síndica, Oficio N° 022-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha enero 17 de 2023 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

**RESUELVE:**

1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** el plano LF: 009/2022 SANTA ROSA, indicando el

**Teléfono: 04 3729830**

**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**







fraccionamiento del solar # 3(10), quedando en solar 3(10), solar 16(10), y solar 17(10), de la manzana 3(E), del sector Cda. La Milina, de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas.

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3 (10), MZ. # 3(E)  
SEGÚN SITIO**

NORTE: Solar # 16 con 13,50 m.  
SUR : Calle Pública con 13,50 m  
ESTE: Calle Pública con 10,55 m.  
OESTE: Solar # 4 con 10,60 m

AREA: 142,77 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16 (10), MZ. # 3 (E)  
SEGÚN SITIO**

NORTE: Solar # 17 con 13,50 m.  
SUR: Solar # 3 con 13,50 m.  
ESTE: Calle Pública con 9,10 m  
OESTE: Solar # 4 con 9,10 m.  
AREA: 122,85 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 17 (10), MZ. # 3(E)  
SEGÚN SITIO**

NORTE: Solar # 2 con 13,50 m.  
SUR : Solar # 16 con 13,50 m  
ESTE: Calle Pública con 10,25 m.  
OESTE: Solar # 4 con 10,20 m

AREA: 138, 03 m2

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINA**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 20 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 20-01-2023-039**

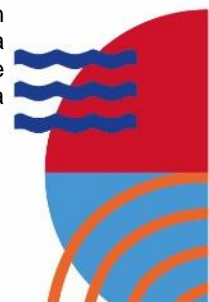
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 461 lo siguiente: *“Artículo 461.- Garantía de cumplimiento.- Para proceder a la suscripción de cualquiera de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, deberá darse garantía de cumplimiento, a satisfacción de la entidad contratante.- Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación.-Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital.”*

QUE, el señor **PABLO FRANCISCO LEMAITRE**, mediante comunicación presentada el 23 de noviembre de 2022, solicita el levantamiento de hipoteca que pesa sobre el solar # 10(4) de la manzana # 46(44) del sector # 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.

QUE, el predio fue adquirido por el señor **PABLO FRANCISCO LEMAITRE**, mediante compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría del Cantón Santa Elena, el 31 de diciembre de 2005 e inscrita en el Registro de la





Propiedad del Cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-PBT-1264-2022-O, de noviembre 25 de 2022, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1415-2022 de diciembre 08 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0690-GADMS-UR-2022, de diciembre 13 de 2022; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2021-0380-M, de diciembre 15 de 2022, de Tesorería.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0045-2023, de enero 16 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 10(4) de la manzana No. 46(44) del sector No. 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición consta en el sistema catastral como propiedad del señor **Pablo Francisco Lemaitre.**- **3.** De la inspección realizada por el departamento técnico de Planeamiento Territorial, se constató que sobre el solar No. 10(4) de la manzana No. 46(44) del sector No. 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existe cerramiento de hormigón armado y paredes de bloques, en su interior se levanta edificación de una planta con estructura de hormigón, paredes de bloques, cubierta de eternit con un área de construcción de 82,34 m<sup>2</sup>, la misma que se encuentra en posesión y pertenece al solicitante.- **4.** En virtud de lo expuesto, el Concejo Cantonal de Salinas bien podría aprobar la Cancelación y Levantamiento del Gravamen Hipotecario que pesa sobre el solar No. 10(4) de la manzana No. 46(44) del sector No. 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas.- **5.** Así mismo, se deberá levantar la Prohibición de Enajenar declarado sobre dicho predio, por cuanto se ha cumplido con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza que Reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de Hecho y Consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **6.** Una vez emitida la resolución, se deberá autorizar a la Procuraduría Síndica elaborar la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio # 023-GADMS-CM-CAPU-2023 de enero 17 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos sugiere: **1.** De la inspección realizada se constató que sobre el solar No. 10(4) de la manzana No. 46(44) del sector No. 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existe cerramiento de hormigón armado y paredes de bloques, en su interior se levanta edificación de una planta con estructura de hormigón, paredes

de bloques, cubierta de eternit con un área de construcción de 82,34 m<sup>2</sup>, la misma que se encuentra en posesión y pertenece al solicitante.- **2.** En virtud de lo expuesto, se sugiere aprobar la Cancelación y Levantamiento del Gravamen Hipotecario que pesa sobre el solar No. 10(4) de la manzana No. 46(44) del sector No. 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas.- **3.** Así mismo, se deberá levantar la Prohibición de Enajenar declarado sobre dicho predio, por cuanto se ha cumplido con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza que Reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de Hecho y Consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **4.** Una vez emitida la resolución, se deberá autorizar a la Procuraduría Síndica elaborar la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- APROBAR el LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, declarado sobre el solar No. 10(4) de la manzana No. 46(44) del sector No. 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, solicitado por el señor **PABLO FRANCISCO LEMAITRE.**
- 2.- DISPONER** que la Procuraduría Síndica proceda a la elaboración de la minuta de **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, por solar No. 10(4) de la manzana No. 46(44) del sector No. 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **PABLO FRANCISCO LEMAITRE.**
- 3. DISPONER** que se levante de la cláusula Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar No. 10(4) de la manzana No. 46(44) del sector No. 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de **PABLO FRANCISCO LEMAITRE.**
- 4.- AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar No. 10(4) de la manzana No. 46(44) del sector No. 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de **PABLO FRANCISCO LEMAITRE.**
- 5.- OTORGAR** la aceptación del levantamiento del Patrimonio Familiar, del solar No. 10(4)





de la manzana No. 46(44) del sector No. 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salina, solicitada por el señor **PABLO FRANCISCO LEMAITRE**.

**6.- COMUNICAR** la presenta resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

**RESOLUCION No. 20-01-2023-039**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14/III/2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen

**SECRETARIOGENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 20 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 20 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

*justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."*

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- *Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido...."*

QUE, el señor **JOSE CARMELO CEDEÑO**, con fecha 23 de junio de 2021, ha presentado solicitud de rectificación de escritura del solar # 1(1), de la manzana # 26(10), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, con Oficios No GADMS-UCA-PBT-0711-2021-O de fecha Junio 30 de 2022, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta **CEDEÑO JOSE CARMELO** como **PROPIETARIO** del solar # 1(1), de la manzana # 26(10), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, con un área de terreno según sistema catastral de 109,00 m2, con clave catastral # 52-3-8-26-1-0.

QUE, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2021-00344-M, de fecha agosto 04 de 2022,







la Unidad de Tesorería informa que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM el predio en mención registra el detalle de valores por impuestos prediales y otros.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0536-2022 de mayo 14 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía informan: "En el sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, se realizó un proceso de reordenamiento urbano originado por las condiciones de riesgo que tenía este sector, al ser creado en el año 2007, sin respetar las distancias de seguridad a los pozos de petróleo y poliducto de gas, el nivel de cota baja de toda el área y sin las medidas mínimas de un lote.- Este proceso incluyó el reasentamiento de viviendas, considerando los censos realizados en territorio, reubicándose a las familias que habitan en el lugar; así como también incluyó la replanificación de todas las manzanas del sector, respetando los solares de propiedad privada.- En virtud de lo expuesto, se realizó la replanificación de las manzanas # 9,10,11,12 y 13, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, que fue aprobada mediante Resolución # 29-03-2019-091 (LV-092/2018 – replanificación; LV-093/2018 - excedente), de sesión de Concejo celebrada el 29 de marzo de 2019.- De acuerdo a la replanificación (Resolución # 29-03-2019-091), al señor José Carmelo Cedeño, se le **reubicó en el solar # 6(1), de la manzana # 25(12), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo**, de esta jurisdicción cantonal; sin embargo dicho predio 6(1), antes de la replanificación, se identificaba como solar # 6(6), de la manzana # 25(12).../...Se procedió a elaborar la lámina LV-032/2022 J.L.T., donde se detalla la **RECTIFICACIÓN** de los linderos, mensuras y manzana del solar # 1, de la manzana # 10, de propiedad del señor José Carmelo Cedeño, a quien se le reubicó en el solar # 6(1), de la manzana # 25(12) del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.../...Una vez que el señor José Carmelo Cedeño, obtenga su escritura de Rectificación, le corresponde legalizar el excedente de 92,50 m2., que existe en el solar # 6(1), de la manzana # 25(12); que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM); de conformidad a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM)"

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0001-2023, de fecha enero 03 de 2022, la Procuraduría Síndica, emite criterio: "1. De la

documentación aparejada al expediente, se desprende que la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas dio en venta y en enajenación perpetua el solar No. 1 de la manzana No. 10, del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo con una superficie de terreno de 78,00m2 a favor del señor José Carmelo Cedeño, conforme consta en la escritura pública celebrada el 17 de julio del 2009, ante el Notario Público del Canta Santa Elena e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 20 de agosto del mismo, año, incluyéndose en la cláusula sexta la prohibición de enajenar y patrimonio familiar.- 2. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que en el sistema catastral en actual vigencia, consta el señor el señor José Carmelo Cedeño como propietario del solar No. 1(1) de la manzana No. 26(10) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 3. Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que por la clave catastral No. 52-3-8-26-1-0 que corresponde al solar No. 1(1) de la manzana No. 26(10) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el señor José Carmelo Cedeño ha venido cancelando los impuestos prediales de los años 2008 al 2021.- 4. Del informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que debido a las condiciones de riesgo en el sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo del 2019 replanificó varias manzanas, reubicando a señor José Carmelo Cedeño en el solar No. 6(1) de la manzana No. 25(12), el mismo se identifica como solar No. 6(6), existiendo un excedente de 92,50m2 que supera el 6% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- Indica además que de la inspección realizada en dicho solar, se constató que existe una edificación con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de eternit con un área de construcción de 78,55m2, la misma que se encuentra en posesión y habitada por el señor José Carmelo Cedeño.- 5. Del informe emitido el 26 de julio del 2021, por el Jefe de Catastro y Avalúos ( e), se desprende que el solar No. 6(6) manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo **no se encuentra incorporado en el sistema catastral**.- 6. En virtud de aquello, considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre del señor José Carmelo Cedeño quien consta como propietario del solar No. 1(1) de la manzana No. 26(10) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación fue reubicado en el solar No. 6(1) de la manzana No. 25(12) del mismo sector.- Así mismo se deberá autorizar ingresar en el sistema catastral el solar No. 6(1) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto de la inspección realizada por el departamento técnico, dicho predio si existe según sitio, además se encuentra una edificación con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de eternit con un área de construcción de 78,55m2 habitada por el señor José Carmelo Cedeño.- 7. Cumplido lo anterior se podrá aprobar la lámina LV-032/2022 J.L.T. elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde se detallan los linderos y mensuras del No. 6(1) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, debiéndose autorizar la elaboración de la minuta de aclaración y rectificación de la escritura a favor del señor José Carmelo Cedeño.- 8. En lo que





respecta a la lámina LV-033/2022 J.L.T. elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente de 92,50 m<sup>2</sup> que existe en el solar No. 6(1) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), la misma deberá ser aprobada por el Concejo Cantonal de Salinas, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil de cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.- 9. Posteriormente dicha compraventa de excedente deberá ser legalizada a favor de señor José Carmelo Cedeño, una vez que termine el proceso de aclaración y rectificación de la escritura pública, dejando a consideración del peticionario si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.”

QUE, con Oficio # 026-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha enero 24 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: “1. Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral a nombre del señor José Carmelo Cedeño, quien consta como propietario del solar No. 1(1) de la manzana No. 26(10) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación fue reubicado en el solar No. 6(1) de la manzana No. 25(12) del mismo sector.- 2. Así mismo se deberá autorizar ingresar en el sistema catastral el solar No. 6(1) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto de la inspección realizada por el departamento técnico, dicho predio si existe según sitio, además se encuentra una edificación con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de eternit con un área de construcción de 78,55m<sup>2</sup> habitada por el señor José Carmelo Cedeño.- 3. Cumplido lo anterior se podrá aprobar la lámina LV-032/2022 J.L.T. elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde se detallan los linderos y mensuras del No. 6(1) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, debiéndose autorizar la elaboración de la minuta de aclaración y rectificación de la escritura a favor del señor José Carmelo Cedeño.- 4. Se sugiere aprobar la lámina LV-033/2022 J.L.T. elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente de 92,50 m<sup>2</sup> que existe en el solar No. 6(1) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), la misma deberá ser aprobada por el Concejo Cantonal de Salinas, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil de cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.- 5. Posteriormente dicha compraventa de excedente deberá ser legalizada a favor de señor José Carmelo Cedeño, una vez que termine el proceso de aclaración y rectificación de la escritura pública, dejando a consideración del peticionario si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

### RESUELVE

- 1.- **APROBAR** el oficio N° GADMS-PS-0001-2023, de fecha enero 03 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera disponga a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral a nombre del señor José Carmelo Cedeño, quien consta como propietario del solar No. 1(1) de la manzana No. 26(10) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación fue reubicado en el solar No. 6(1) de la manzana No. 25(12) del mismo sector.
- 3.- Posteriormente se deberá ingresar al sistema catastral el solar No. 6(1) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre del señor **JOSÉ CARMELO CEDEÑO**.
- 4.- Cumplido aquello, se **APRUEBA** la lámina LV-032/2022 J.L.T., donde se detalla la RECTIFICACION de los linderos, mensuras y manzana del solar No. 6(1) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas:  
**RECTIFICACION  
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6(1), MANZANA # 25(12)  
SAN RAYMUNDO II**  
NORTE: SOLARES # 9 y 10 con 5,38 m.  
SUR: CALLE PÚBLICA con 5,38 m.  
ESTE: SOLAR # 5 con 14,50 m.  
OESTE: EXC. DEL SOLAR # 6 con 14,50 m.  
Área: 78,00 m<sup>2</sup>
- 5.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta de rectificación de la escritura, quedando como solar No. 6(1) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre del señor **JOSÉ CARMELO CEDEÑO**.
- 6.- Posterior aquello, se **APRUEBA** la lámina 033/2022 J.L.T., indicando el excedente de **92,50m<sup>2</sup>** que existe en el solar No. 6(1) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo







II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el mismo que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**EXCEDENTE**  
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 6(1), MANZANA # 25(12) SAN RAYMUNDO II  
NORTE: SOLARES # 8 y 9 con 8,62 m.  
SUR: CALLE PÚBLICA con 1,92 m.  
ESTE: SOLAR # 6 con 14,50 m.  
OESTE: SOLAR # 7 con 11,79 m + 4,80 m.  
Área: 92,50 m<sup>2</sup>

- 7.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 8.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.
- 9.- Posteriormente dicha compraventa de excedente deberá ser legalizado a favor del señor **JOSÉ CARMELO CEDEÑO**, una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la petionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.
- 10.- Una emitida la resolución, el Secretario General deberá notificar al propietario, Unidad de Catastro y Avalúos, Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, para que tomen debida nota.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del

Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 20 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 20 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 27-01-2023-040**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".*

QUE, la señora **AMANDA IRAIDA PEÑA VILLAGOMEZ**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 13(2), de la manzana 81(190), del sector 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1178-2022, de fecha octubre 14 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-PBT-1152-2022-OF, de fecha octubre 19 de 2022, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0597-GADMS-UR-2022, de fecha octubre 31 de 2022 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-2022-0313-O, de fecha noviembre 9 de 2022, de Tesorería; Oficio Nro. GADMS-PS-0013-2023, de fecha enero 13 de 2023 de Procuraduría Síndica, Oficio N° 025-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha enero 24 de 2023 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los







artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

- 2.- **APROBAR** el plano LF: 028/2022 J.L.T., indicando el fraccionamiento del solar # 13(2), quedando en solar 22(2) y solar 13(2), de la manzana 81(190), del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22 (2), MZ. # 81(190)**

**SEGÚN SITIO**

NORTE: Calle Pública con 5,00 m.  
SUR : Solar # 11 con 5,00 m  
ESTE: Solar # 13 con 20,00 m.  
OESTE: Solar # 12 con 20,00 m  
AREA:100,00 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13 (2), MZ. # 81 (190)**

**SEGÚN SITIO**

**NORTE: Calle Pública con 5,00 m.**  
SUR: Solar # 11 con 5,00 m.  
ESTE: Solar # 14 con 20,00 m.  
OESTE: Solar # 22 con 20,00 m.  
AREA: 100,00 m2

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 27 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 27-01-2023-042**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,**  
**EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL**  
**VIERNES 27 DE ENERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, el Art. 445, del mismo código, indica: *"Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta."*

**QUE**, la señora **ROSA MERCEDES CANALES CHUEZ**, presenta escrito con fecha 03 de agosto de 2022, solicita la legalizar el solar No. 2(2), de la manzana No. 11(6), del sector No. 8(San Raymundo II), con clave catastral No. 52-3-8-11-2-0 de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorándum No. 336-DGRS-2022 e Informe No GADMS-DGRS-336-2022 de fecha 16 de agosto de 2022, la Dirección de Gestión de Riesgos, indica el nivel de riesgo MEDIO; Oficio No. 0522-GADMS-DPT-UTL-2022 de fecha octubre 12 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, indicando que existe Resolución No. 11-05-2019-160 (protocolizada, inscrita y catastrada), donde el Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo del 2019, resolvió en su numeral "1.- **APROBAR** las siguientes láminas que contienen la replanificación del sector "San Raymundo II", de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial..."; Con fecha 13 de setiembre de 2022, se procedió a realizar el respectivo censo socio económico, en el solar No. 2, de la manzana No. 11(6), del sector San Raymundo II, donde se constató que la señora **Rosa Mercedes Canales Chuez**, tiene posesión del predio, el cual se encuentra habitado y según su indicación verbal esta posesionado desde hace 6 años, cabe indicar que la manzana antes mencionada fue replanificada en el año 2019, de acuerdo a Resolución No. 11-05-2019-160; Oficio No. GADMS-UCA-PBT-01145-2022-O, de fecha 17 de





octubre de 2022, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el catastro predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta ROMERO POZO CELSO YRRAEL como CONTRIBUYENTE por el solar municipal No. 2(2), de la manzana No. 11(6) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal con clave catastral No. 52-3-8-11-2-0; Oficio No. 0618-GADMS-UR-2022, de fecha noviembre 15 de 2022, de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-2022-0331-O de fecha noviembre 21 de 2022, informa que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM Módulo / Deudas, el predio en mención registra valores cancelados por varios conceptos.

QUE, en Oficio # GADMS-PS-0009-2022, de 04 de enero de 2022, la Procuraduría Síndica emite criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 2(2), de la manzana No. 11(6) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, materia de la presente petición consta registrado como contribuyente el señor Celso Yrrael Romero Pozo.- 2. En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar No. 2(2), de la manzana No. 11(6) del sector No. 8(San Raymundo II), existe cerramiento de caña en los linderos, Norte, Sur y este, y en el interior se asienta una edificación con estructura de caña, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, sin ventanas y puerta de madera, con un área de construcción de 33,63 m<sup>2</sup>.- Además, del censo socio económico se constató que la señora **Rosa Mercedes Canales Chuez**, se encuentra en posesión del predio.- 3. El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a la señora **Rosa Mercedes Canales Chuez**, como propietaria de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal.- 4. En virtud de lo expuesto, considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre del señor Celso Yrrael Romero Pozo, el mismo que consta como contribuyente del solar No. 2(2) de la manzana No. 11(6), por cuanto actualmente la señora **Rosa Mercedes Canales Chuez**, se encuentra ubicado en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019.- 5. Una vez anulado en el sistema catastral el nombre del señor Celso Yrrael Romero Pozo; y previo a continuar con el trámite de legalización en el Sector No. 8(San Raymundo II), sugiero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** el solar No. 2(2), de la manzana No. 11(6) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **Rosa Mercedes Canales Chuez**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado."

QUE, según Oficio # 027-GADMS-CM-CAPU-2022, de 24 de enero de 2022, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja del sistema catastral el nombre del señor Celso Yrrael Romero Pozo, el mismo que consta como contribuyente del solar No. 2(2) de la manzana No. 11(6), por cuanto actualmente la señora **Rosa Mercedes Canales Chuez**, se encuentra ubicado en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019.- 2. Una vez anulado en el sistema catastral el nombre del señor Celso Yrrael Romero Pozo; y previo a continuar con el trámite de legalización en el sector **No. 8(San Raymundo)**, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** el solar No. 2(2) de la manzana No. 11(6) de dicho sector ubicado en la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **Rosa Mercedes Canales Chuez**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado"

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

#### RESUELVE

1. **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera disponga dar de baja el registro catastral el nombre del señor Celso Yrrael Romero Pozo, por el solar # 2(2), de la manzana # 11(6) del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.
- 3.- **APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** el solar # 2(2), de la manzana # 11(6) del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **ROSA MERCEDES CANALES CHUEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización







(COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.

- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo del solar # 2(2), de la manzana # 11(6) del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **ROSA MERCEDES CANALES CHUEZ**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 27 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 27 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**  
**RESOLUCION No. 27-01-2023-043**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 27 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: "Artículo 483.- Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno

municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.- En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.

QUE, los artículos 470 y 472 del mismo código, indican: "**Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "**8. Fraccionamiento, partición o subdivisión.-** Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56, 64 y 66 indican lo siguiente: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Art. 64.- Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..." en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)";

QUE, la Reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, aprobado el 22 de diciembre del 2016, indica lo siguiente: "Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA:** Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser







consolidados de acuerdo a las medidas existentes en el predio”.

QUE, la señora **TERESA ARACELY PILAY TOALA**, mediante comunicación presentada el 15 de agosto de 2022, han solicitado la Fusión y Fraccionamiento del solar # 5(C), de la manzana # 22(58-Y) del sector # 3(Cooresa) de esta cabecera cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1157-2022, de octubre 04 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, informan: *“En sitio en solar # 5( C), posee el área de 214,96 m<sup>2</sup>., mayor al área que registra la escritura 195,50 m<sup>2</sup>., originándose un excedente de 19,46 m<sup>2</sup>., que se produce por la nueva línea de fábrica, que no afecta la trama urbana; el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- De conformidad a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de conformidad a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM); se procede a elaborar la lámina **LR-037/2022 SALINAS**; donde se detalla la regularización del excedente del solar # 5(C), de la manzana # 2(58-Y), del sector # 3(Cooresa), de esta cabecera cantonal... Para atender la solicitud de fraccionamiento, se requiere fusionar el solar # 5(C), más el excedente; y se procede a elaborar la lámina **LV-044/2022 SALINAS**; donde se detalla la fusión del solar # 5( C) y el excedente del solar # 5( C); quedando en solar # 5( C y excedente), de la manzana # 22(58-Y), del sector # 3(Cooresa), de esta cabecera cantonal...REFORMA A LA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO CANTONAL DE SALINAS, indica textualmente lo siguiente: “DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA: Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser consolidados de acuerdo a las medidas existentes en el predio”...se procedió a elaborar la lámina **LF-031/2022 SALINAS**; donde se detalla el fraccionamiento del solar # 5(C y excedente); quedando en solar # 15(C y excedente) y solar # 16(C y excedente), de la manzana # 22(58-Y), del sector # 3(Cooresa), de esta cabecera cantonal...”*

QUE, según Oficio N° GADMS-UCA-PBT-1198-2022-OF, de fecha noviembre 08 de 2022, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Catastro Predial Urbano del cantón Salinas en actual vigencia, PILAY TOALA TERESA ARACELY como propietaria del impuesto predial urbano, por el solar # 5(C), de la manzana #

22(58-Y), del sector # 3(Cooresa), de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 214,96m<sup>2</sup> identificado con clave catastral No. 1-2-3-22-5-0.

QUE, según Oficio # 0609-GADMS-UR-2022, de fecha noviembre 10 de 2022, la Unidad de Rentas, informa que procedió a emitir los títulos de créditos por tasas de excedente, fusión y fraccionamiento.

QUE, mediante Oficio Nro. GADMS-TMSR-2022-0319, de fecha noviembre 11 de 2022, la Tesorería Municipal, informa que existen valores cancelados por impuestos prediales y otros, según el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM.

QUE, con Oficio No. GADMS-PS-031-2023, de fecha enero 10 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **“1. De la información registral se verifica que la señora TERESA ARACELY PILAY TOALA, es propietaria del solar No. 5( C), de la manzana # 22(58-Y), del sector # 3(Cooresa), de esta jurisdicción cantonal.- 2. En virtud de que la Dirección de Planeamiento Territorial ha informado la existencia de mayor área de 19,46 m<sup>2</sup>, que no supera el 10% ETAM, a la indicada en la escritura pública de compraventa de 195,50 m<sup>2</sup>, es pertinente que el Delegado del señor Alcalde, elabore la resolución administrativa de regularización de excedente que no supera el error técnico aceptable de medición, conforme a la lámina LR-037/2022 SALINAS donde se detallan los linderos y mensuras del excedente del solar # 5( C), de la manzana # 2(58-Y), del sector # 3(Cooresa), de esta cabecera cantonal.- 3. Legalizado el excedente, el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-044/2022 SALINAS, donde se indica la fusión del solar # 5( C) y el excedente del solar No. 5(C); quedando en solar # 5(C y excedente), de la manzana # 22(58-Y), del sector # 3(Cooresa), de esta cabecera cantonal, determinándose un área de 214,96 m<sup>2</sup>., cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 4. Cumplido lo anterior, el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina No. LF-031/2022 SALINAS, donde se detalla el fraccionamiento del solar # 5(C y excedente); quedando en solar # 15(C y excedente) y solar # 16(C y excedente), de la manzana # 22(58-Y), del sector # 3(Cooresa), de esta cabecera cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 5. La peticionaria, protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad, los Planos y la Resolución de concejo, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico**





de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).”

QUE, según Oficio # 029-GADMS-CM-CAPU-2023, de enero 24 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1. Una vez culminado el trámite Administrativo de Regularización de excedente, se propone al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-044/2022 SALINAS, donde se indica la fusión del solar # 5( C) y el excedente del solar No. 5(C ) de la manzana # 22(58-Y), del sector # 3(Cooresa), de esta cabecera cantonal, determinándose un área de 214,96 m2., cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. Cumplido lo anterior, el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina No. LF-031/2022 SALINAS, donde se detalla el fraccionamiento del solar # 5(C y excedente); quedando en solar # 15(C y excedente) y solar # 16(C y excedente), de la manzana # 22(58-Y), del sector # 3(Cooresa), de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 3. La peticionaria, protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad, los Planos y la Resolución de concejo, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).”**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** el Oficio No. GADMS-PS-031-2023, de fecha enero 10 de 2023 de Procuraduría Síndica.
- 2.- **APROBAR** la Lámina **LV-044/2022 SALINAS**, indicando la **FUSIÓN** del solar # 5( C) y el excedente; quedando en sitio solar # 5(C y excedente), de la manzana # 22(58-Y), del sector # 3(Cooresa), de la parroquia Carlos Espinoza del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

**FUSION**

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 5(C y EXCEDENTE), MANZANA # 22(58-Y)

NORTE: Solar # 4 con 25,40 m.  
SUR : Calle pública con 25,00 m + 2,44 m.  
ESTE: Calle pública con 8,00 m.  
OESTE: Solar # 6 con 10,20 m.

AREA: 214,96 m2

- 3.- **APROBAR** la Lámina **LF-031/2022 SALINAS**, que contiene el **FRACCIONAMIENTO** del solar # 5(C y Excedente), quedando en sitio solar # 15(C y Excedente) y solar # 16(C y Excedente) de la manzana # 22(58-Y), del sector # 3(Cooresa), de la parroquia Carlos Espinoza del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

**FRACCIONAMIENTO**

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 15(C y EXCEDENTE)

MZ. # 22(58-Y) SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 4 con 16,40 m.  
SUR: Solar # 16+calle pública con 3,10+17,75+2,44 m.  
ESTE: Calle pública con 8,00 m.  
OESTE: Solar # 16 con 5,45+3,00 m.  
AREA: 141,08 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16(C y EXCEDENTE)

MZ. # 22(58-Y) SEGÚN SITIO

NORTE: Solares # 4 y 15 con 9,00+3,10 m.  
SUR: Calle pública con 7,25 m.  
ESTE: Solar # 15 con 5,45+3,00 m.  
OESTE: Solar # 6 con 10,20 m.  
AREA: 73,88 m2

- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.





Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 27 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 27 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 27-01-2023-044**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 27 DE ENERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.** - (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del

Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad. - Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **“Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido”.**

QUE, la señora **GLADYS ELENA PANCHANA TORRES**, con fecha 28 de septiembre de 2022, ha presentado solicitud de rectificación de escrituras y regularización de excedente del solar # 5(5), manzana # 11(6), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, con Oficio No GADMS-UCA-PBT-1221-2022-O, de fecha noviembre 15 de 2022 la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia, se constató a PANCHANA TORRES GLADYS ELENA como PROPIETARIO del solar # 5(5), de la manzana # 11(6), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con







un área de terreno según sistema catastral de 78,00m<sup>2</sup>., con clave catastral # 52-3-8-11-5-0.

QUE, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2022-0602-M, de fecha noviembre 15 de 2022, la Unidad de Tesorería informa que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM el predio en mención registra el detalle de valores cancelados por impuestos prediales y otros.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1430-2022 de diciembre 13 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía informan: *“En el sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, se realizó un proceso de reordenamiento urbano originado por las condiciones de riesgo que tenía este sector, al ser creado en el año 2007, sin respetar las distancias de seguridad a los pozos de petróleo y poliducto de gas, el nivel de cota baja de toda el área y sin las medidas mínimas de un lote.- Este proceso incluyó el reasentamiento de viviendas, considerando los censos realizados en territorio, reubicándose a las familias que habitan en el lugar; así como también incluyó la replanificación de todas las manzanas del sector, respetando los solares de propiedad privada.- En virtud de lo expuesto, se realizó la replanificación de las manzanas # 1,2,3,4,5,6,7,8,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24, 25,26 y 27, y creando las manzanas # 29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,41 y 42, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, que fue aprobada mediante Resolución 11-05-2019-160 (LV-040/2019 – REPLANIFICACIÓN y LV-044/2019 – EXCEDENTE), de sesión de Concejo celebrada el 11 de mayo de 2019.../...De acuerdo a la replanificación (Resolución 11-05-2019-160), el solar # 5(5), de la manzana # 11(6), del sector San Raymundo II; de propiedad de la señora Gladys Elena Panchana Torres, fueron modificados los linderos y mensuras.../...en el solar # 5(5), de la manzana # 11(6), (Resolución N° 11-05-2019-160), se constató que existe cerramiento perimetral de caña, en su interior no se encuentra ninguna edificación.- Se procedió a elaborar la lámina LV-151/2022 J.L.T., donde se detalla la RECTIFICACIÓN de los linderos y mensuras del solar # 5(5) de la manzana # 11(6) de propiedad de la señora Gladys Elena Panchana Torres.../...Luego de realizado el proceso de Rectificación de linderos y mensuras, le corresponde a la señora Gladys Elena Panchana Torres; obtener la compraventa del excedente 24,47 m<sup>2</sup>., que existe en el solar # 5(5), de la manzana # 11(6), que se origina por la replanificación (Resolución # 11-05-2019-160), el excedente supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM); de conformidad a*

*la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM).../...Cabe indicar que mediante Resolución # 11-05-2019-160 (11/05/2019), se aprobó la lámina LV-044/2019, donde se indica el excedente del solar # 5(5), de la manzana # 11(6), la misma que se encuentra registrada y catastrada; por lo expuesto se elabora la lámina LV-152/2022 J.L.T., con la finalidad que se elabore la Minuta del excedente...”*

QUE, con Oficio # 0707-GADMS-UR-2022, de fecha diciembre 27 de 2022, la Unidad de Rentas informa sobre el cálculo de valores por la compraventa de excedente de terreno, alcabalas y otros, una que exista aprobación por parte del Concejo Cantonal.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0035-2023, de fecha enero 11 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **“1. De la documentación aparejada al expediente, se desprende que en la ficha registral No. 11064 relativo a la historia de dominio y gravámenes, la señora Gladys Elena Panchana Torres, es propietaria del solar No. 5(5) de la manzana No. 11(6), del sector No. 8(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, con un área de 78,00m<sup>2</sup>.- 2. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que en el registro catastral consta Gladys Elena Panchana Torres como propietaria del solar # 5(5) de la manzana # 11(6), del sector No. 8(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 3. De la inspección realizada por el departamento técnico de Planeamiento Territorial, se determinó que el solar No. 5(5) de la manzana No. 11(6), del sector No. 8(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, tiene diferentes mensuras en sus lados.- Además según sitio tiene un área de 105,47m<sup>2</sup> mayor al área que registra en la escritura pública, por lo que se genera un excedente de 24,47m<sup>2</sup>; el excedente supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- 4. En virtud de aquello, considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá aprobar la rectificación de linderos y mensuras de la escritura pública del solar No. 5(5) de la manzana No. 11(6), del sector No. 8(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, cuyos linderos, mensuras y área constan detallados en la lámina No. LV-151/2022 J.L.T., elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente a**





favor de la señora Gladys Elena Panchana Torres, por cuanto de la replanificación modificó su nomenclatura, linderos y mensuras.- 5. En lo que respecta a la lámina No. LV-152/2022 J.L.T., elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente de 24,47m<sup>2</sup>, que existe en el solar No. 5(5) de la manzana No. 11(6), del sector No. 8(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, supera el 8% del error técnico la misma deberá ser aprobada por el Concejo Cantonal de Salinas, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.- 6. Posterior dicha compraventa de excedente deberá ser legalizada a favor de la señora Gladys Elena Panchana Torres una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.”

QUE, con Oficio # 030-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha enero 24 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Aprobar la rectificación de linderos y mensuras de la escritura pública del solar No. 5(5) de la manzana No. 11(6), del sector No. 8(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, cuyos linderos, mensuras y área constan detallados en la lámina No. LV-151/2022 J.L.T., elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente a favor de la señora Gladys Elena Panchana Torres, por cuanto de la replanificación modificó su nomenclatura, linderos y mensuras.- 2. Aprobar lámina No. LV-152/2022 J.L.T., elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente de 24,47m<sup>2</sup>, que existe en el solar No. 5(5) de la manzana No. 11(6), del sector No. 8(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, supera el 8% del error técnico la misma deberá ser aprobada por el Concejo Cantonal de Salinas, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.- 3. Posterior dicha compraventa de excedente deberá ser legalizada a favor de la señora Gladys Elena Panchana Torres una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

## RESUELVE

- 1.- **APROBAR** el oficio N° GADMS-PS-0035-2023, de fecha enero 11 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **APROBAR** la lámina No. LV-151/2022 J.L.T. elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la **RECTIFICACIÓN** de los linderos y mensuras del solar # 5(5) de la manzana # 11(6) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación efectuada en dicho sector, modificó su nomenclatura, linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5(5), MANZANA # 11(6)  
NORTE: SOLAR # 4 con 10,00 m.  
SUR: SOLAR # 6 con 10,00 m.  
ESTE: EXC. DEL SOLAR # 5(5) con 7,81 m.  
OESTE: SOLAR # 12 con 7,81 m.  
Área: 78,00 m<sup>2</sup>

- 3.- **APROBAR** la lámina No. LV-152/2022 J.L.T. elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando el excedente de 24,47m<sup>2</sup>, que existe en el solar No. 5(5) de la manzana No. 11(6), del sector No. 8(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

EXCEDENTE  
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 5(5), MANZANA # 11(6)  
NORTE: SOLAR # 4 con 3,50 m.  
SUR: SOLAR # 6 con 3,50 m.  
ESTE: CALLE PUBLICA con 7,81 m.  
OESTE: SOLAR # 5 con 7,81 m.  
Área: 24,47 m<sup>2</sup>

- 4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta de rectificación de la escritura, quedando como solar No. 5(5) de la manzana No. 11(6), del sector No. 8(San Raymundo) de la





parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de la señora **GLADYS ELENA PANCHANA TORRES**.

- 5.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.
- 7.- Posterior dicha compraventa de excedente deberá ser legalizada a favor de la señora **GLADYS ELENA PANCHANA TORRES** una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 27 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 27 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 21-01-2023-045**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE ENERO DE 2023

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...*"- "Integración de Predios.- Art. 66.- *Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...*";

QUE, los señores **ARMANDO GREGORIO MUÑOZ GAVILANEZ** y **LILIA MARGARITA ROBLES MOREJON**, han solicitado la fusión de los solares # 9(11) y 17(Fracción 12-B), de la manzana 5(43-A), del sector 5(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1256-2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1246-2022-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio 0675-GADMS-UR-2022 de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-TMSR-2022-0369-O, de Tesorería; Oficio 031-GADMS-CM-CAPU-2023 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-053-2023, del 18 de enero de 2023, la Procuradora Síndica, ha emitido criterio: **1.** De la información registral se verifica que los señores **MUÑOZ GAVILANEZ ARMANDO GREGORIO** y **ROBLES MOREJON LILIA MARGARITA** son propietarios de los solares 9(11) y 17(Fr. 12-B), manzana 5(43-A), sector 5(Reales Tamarindos), de esta jurisdicción cantonal, y se encuentra registrado por la Unidad de Avalúos y Catastro; **2.-** En virtud de que la Dirección de Planeamiento Territorial ha informado la existencia de mayor área de 2.05 m2., .....//.....**3.-** Legalizado el excedente, el Concejo cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-050/2022 SALINAS, donde se indica la fusión de los solares 17(Fracción 12-B), 9(11) y excedente; quedando como solar 9 (fracción 12-B, 11 y excedente), de la manzana 5(43-A), del sector 5(Reales Tamarindos), del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **4.-** Los peticionarios protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:







**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina **LV-050/2022 SALINAS**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la fusión de los solares 9(11), 17(FRACC. 128) y excedente, quedando en sitio solar 9(fracción 128-11 y excedente), de la manzana 5 (43-A) del sector Reales Tamarindo, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**FUSION  
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR 9 (FRACCION 128-11 Y EXCEDENTE)  
DE LA MANZANA 5(43-A) SEGÚN SITIO**

NORTE:	Solar # 18 con	12,00 m.
SUR:	Calle Pública con	12,08 m.
ESTE:	Solar # 16 con	25,30 m.
OESTE:	Calle Pública con	25,50 m.
Área:	305,80 m2	

- 3.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 27 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 27-01-2023-046**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 27 DE ENERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.** - (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14/III/2016). *Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad. - Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”*

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **“Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del**





Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido”.

QUE, la señora **OLGA ESTELA VARGAS PASHMAY**, con fecha julio 30 de 2020, ha presentado escrito indicando que es propietaria del solar No. 8 de la manzana No. 13, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, con escritura pública autorizada ante la Notaría del cantón Santa Elena el 30 de julio del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 27 de mayo del 2010, por lo que solicita se actualice el número del código catastral del solar del cual es propietaria y que por error esta con otro número en el catastro, y se rectifique el número de solar en el cual está posesionada, al encontrarse ubicada en otro solar por la replanificación aprobada.

QUE, atendiendo esta petición se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No GADMS-UCA-PBT-0800-2021-O de fecha julio 19 de 2021, Oficio No GADMS-UCA-PBT-1017-2022-O, de fecha septiembre 8 de 2022 la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0686-2022 de junio 14 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía informan: “En el sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, se realizó un proceso de reordenamiento urbano originado por las condiciones de riesgo que tenía este sector, al ser creado en el año 2007, sin respetar las distancias de seguridad a los pozos de petróleo y poliducto de gas, el nivel de cota baja de toda el área y sin las medidas mínimas de un lote.- Este proceso incluyó el reasentamiento de viviendas, considerando los censos realizados en territorio, reubicándose a las familias que habitan en el lugar; así como también incluyó la replanificación de todas las manzanas del sector, respetando los solares de propiedad privada.- En virtud de lo expuesto, se realizó la replanificación de las manzanas # 9,10,11,12 y 13, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, que fue aprobada mediante Resolución 29-03-2019-091 (LV-092/2018 – replanificación; LV-093/2018 – excedente), de sesión de Concejo celebrada el 29 de marzo de 2019.- De acuerdo a la replanificación (Resolución 29-03-2019-091), el solar 8, de la manzana #13, de propiedad de la señora Olga Estela Vargas Pashmay, fue modificado en su nomenclatura quedando como solar # 2(8), de la manzana # 18(13) del sector San Raymundo II; sin embargo en el sistema catastral el solar es identificado como solar # 2(2), de la manzana # 18(13)...Se procedió a elaborar la lámina LV-064/2022 J.L.T., donde se detalla la **RECTIFICACIÓN** de los linderos y mensuras del solar # 8, de la manzana # 13, de propiedad de la señora Olga Estela Vargas Pashmay; el cual fue modificado en su nomenclatura (Resolución 29-03-2019-091) quedando como solar # 2(8) de la manzana # 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal...Luego de realizar el proceso de Rectificación de linderos y mensuras, le corresponde a la señora Olga Estela Vargas Pashmay, obtener la compraventa del excedente 35,70 m2., que existe en el solar # 2(8) de la manzana # 18(13), que se origina por la replanificación (Resolución 29-03-2019-091); el excedente supera el 8% del error técnico aceptable de

medición (ETAM); de conformidad a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM)...Cabe indicar que mediante Resolución # 29-03-2019-091 (29/03/2019), se aprobó la lámina LV-093/2018, donde se indica el excedente del solar # 2(8) de la manzana # 18(13), la misma que se encuentra registrada y catastrada; por lo expuesto se elabora la lámina LV-065/2022 J.L.T., con la finalidad que se elabore la Minuta del excedente...”

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0005-2023, de fecha enero 03 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: “1. De la documentación aparejada al expediente, se desprende que en el año 2009, la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas dio en venta y enajenación perpetua el solar No. 8 de la manzana No. 13 del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo con una superficie de terreno de 78,00m2 a favor de la señora **Olga Estela Vargas Pashmay**, conforme consta en la escritura pública celebrada el 30 de julio de 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 27 de mayo del 2010, incluyéndose en una de sus cláusulas la prohibición de enajenar y patrimonio familiar.- 2. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que, en el sistema catastral en actual vigencia, la señora **Olga Estela Vargas Pashmay** es propietaria del solar # 8(8) de la manzana # 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 3. Del informe de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que debido a las condiciones de riesgo en el sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo del 2019 y sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo del 2019 replanificó varias manzanas en dicho sector, quedando en solar No. 8(8) de la manzana No. 18(13) de propiedad de la señora **Olga Estela Vargas Pashmay** como solar No. 2(8) existiendo un excedente de 35,70m2 que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- 4. Del informe de la Unidad de Catastro y avalúos, se desprende que, en el sistema catastral en actual vigencia, el solar 2(8) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, consta como propiedad de los señores Oswaldo Antonio Bravo Mendoza y Bella Guzmán Moreira.- 5. Acogiéndome a los informes técnicos, considero que el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos de baja del sistema catastral el nombre de la señora **Olga Estela Vargas Pashmay**, propietaria del solar No. 8(8) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación que se realizó en dicho sector, modificó su nomenclatura quedando como solar No. 2(8).- 6. Así como también se deberá dar de baja del sistema catastral el nombre de los señores Oswaldo Antonio Bravo Mendoza y Bella Guzmán Moreira quienes constan como propietarios del solar No. 2(8) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación quien se encuentra en posesión del predio es la señora **Olga Estela Vargas Pashmay**.- 7. Cumplido aquello se podrá aprobar la lámina LV-064/2022 J.L.T donde se detallan los linderos y mensuras del solar No. 2(8) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, autorizando a la Procuraduría Síndica elaborar la minuta de rectificación de la escritura pública a favor de la señora **Olga Estela Vargas Pashmay**, por cuanto de la replanificación modificó su nomenclatura, linderos y mensuras.- 8. En lo que respecta a la lámina LV-065/2022 J.L.T., elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente de **35,70m2** que existe en el solar No. 2(8) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), la misma deberá ser aprobada por el Concejo Cantonal de Salinas, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.- 9. Posteriormente dicha compraventa de







*excedente deberá ser legalizado a favor de la señora **Olga Estela Vargas Pashmay**, una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización."*

QUE, con Oficio # 032-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha enero 24 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1. Debido a las condiciones de riesgo en el sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo del 2019 y sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo del 2019 replanificó varias manzanas en dicho sector, quedando en solar No. 8(8) de la manzana No. 18(13) de propiedad de la señora **Olga Estela Vargas Pashmay** como solar No. 2(8) existiendo un excedente de 35,70m2 que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- 2. Del informe de la Unidad de Catastro y avalúos, se desprende que, en el sistema catastral en actual vigencia, el solar 2(8) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, consta como propiedad de los señores Oswaldo Antonio Bravo Mendoza y Bella Guzmán Moreira.- 3. Acogiéndome a los informes técnicos, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos de baja del sistema catastral el nombre de la señora **Olga Estela Vargas Pashmay**, propietaria del solar No. 8(8) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación que se realizó en dicho sector, modificó su nomenclatura quedando como solar No. 2(8).- 4. Así como también se deberá dar de baja del sistema catastral el nombre de los señores Oswaldo Antonio Bravo Mendoza y Bella Guzmán Moreira quienes constan como propietarios del solar No. 2(8) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación quien se encuentra en posesión del predio es la señora **Olga Estela Vargas Pashmay**.- 5. Cumplido aquello se podrá aprobar la lámina **LV-064/2022 J.L.T** donde se detallan los linderos y mensuras del solar No. 2(8) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, autorizando a la Procuraduría Síndica elaborar la minuta de rectificación de la escritura pública a favor de la señora **Olga Estela Vargas Pashmay**, por cuanto de la replanificación modificó su nomenclatura, linderos y mensuras.- 6. Se sugiere además aprobar la lámina **LV-065/2022 J.L.T.**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente de **35,70m2** que existe en el solar No. 2(8) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- 7. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.- 8. Posteriormente dicha compraventa de excedente deberá ser legalizado a favor de la señora **Olga Estela Vargas Pashmay**, una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización."**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **APROBAR** el oficio N° GADMS-PS-0005-2023, de fecha enero 03 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **APROBAR** la lámina **LV-064/2022 J.L.T.** indicando la **RECTIFICACION** de linderos y mensuras del solar No. 8(8); quedando en solar **No. 2(8)** de la manzana No. 18(13) del

sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación efectuada en dicho sector, modificó su nomenclatura:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(8), MANZANA # 18(13) SAN SAYMUNDO II**  
**NORTE:** SOLARES # 1 y 9 con 10,00 m.  
**SUR:** EXC. DEL SOLAR # 2(8) con 10,00 m.  
**ESTE:** CALLE PUBLICA con 7,80 m.  
**OESTE:** SOLAR # 3 con 7,80 m.  
**Área: 78,00 m2**

- 3.- **APROBAR** la lámina **LV-065/2022 J.L.T.** elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde se detallan los linderos, mensuras y áreas del excedente del solar No. 2(8) de la manzana No. 18(13), del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el mismo que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**EXCEDENTE**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 2(8), MANZANA # 18(13) SAN SAYMUNDO II**  
**NORTE:** SOLAR # 2(8) con 10,00 m.  
**SUR:** CALLE PUBLICA con 10,28 m.  
**ESTE:** CALLE PUBLICA con 2,40 m.  
**OESTE:** SOLAR # 3 con 4,73 m.  
**Área: 35,70 m2**

- 4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta de rectificación de la escritura, quedando como solar No. 2(8) de la manzana No. 18(13), del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de la señora **OLGA ESTELA VARGAS PASHMAY**.
- 5.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.
- 7.- Dicha compraventa de excedente deberá ser legalizado a favor de la señora **OLGA ESTELA VARGAS PASHMAY**, una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración







de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.

- 8.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 27 de enero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 27 de enero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

